



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MOLLET
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
<https://santjoandemollet.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS DEL CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REDACCION DE PROYECTO, DIRECCION DE OBRAS, COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD Y ASISTENCIA TECNICA PARA JUSTIFICACION DE INVERSIONES, DE LAS OBRAS DE PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA EN EL MUNICIPIO DE SANT JOAN DE MOLLET, QUE SE ENCUADRA DENTRO DE LA COMPONENTE 2 INVERSIÓN 4 (C02.04), DENTRO DEL PRTR, CON ORIGEN DE FINANCIACIÓN EN FONDOS DEL MECANISMO DE RECUPERACIÓN Y RESILIENCIA DE LA UNIÓN EUROPEA – Next Generation EU, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO SUJETO A REGULACIÓN ARMONIZADA

1. ANTECEDENTES ADMINISTRATIVOS

Con fecha 29/11/2021 y expediente número PR-D5000-2021-003002, el Ayuntamiento de SAN JOAN DE MOLLET, presentó ante el Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía (IDAE) la solicitud para las ayudas según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Con fecha 26/01/2024 se notifica Resolución Definitiva de Concesión de Ayuda del Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, por la que se resuelve la convocatoria de ayudas dirigidas a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia. Dicha resolución definitiva concede a la Entidad Local un importe máximo de 2.461.127,73 €.

El presente expediente de contratación responde a la necesidad del municipio de contratar los servicios de redacción de proyecto y dirección de obra, así como la asistencia técnica a la justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor (IDAE).

2. OBJETO DEL CONTRATO

2.1. El objeto del presente pliego es definir las condiciones técnicas que regirán para la ejecución del Servicio de Redacción de Proyecto, dirección de obras, coordinación de seguridad y salud y la Justificación de la Subvención concedida ante el Órgano Gestor para las obras de Proyecto Integral de Energía Limpia en el Municipio De San Joan de Mollet, expediente número PR-D5000-2021-003002 financiadas con fondos NextGeneration EU, al amparo del Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

Las futuras obras tienen por objetivo la rehabilitación de infraestructuras públicas y bienes de titularidad pública, con el fin de reforzar el componente medioambiental, social y digital de los mismos, en municipios menores de 5000 habitantes.

El servicio comprenderá los siguientes trabajos:

- Redacción de Proyecto.
- Dirección de Obra.



- Dirección de Ejecución de Obra.
- Coordinación de Seguridad y Salud en fase de Ejecución de obra según las directrices del Real Decreto 1.627/1997, de 24 octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de construcción.
- Asistencia Técnico-Jurídica a la Administración Contratante en todo el proceso de justificación de las inversiones ante el Órgano Gestor de las mismas,

La Redacción de Proyecto así como Dirección de Obra, Dirección de Ejecución de las Obras y la Coordinación de Seguridad y Salud en obra, serán realizadas por técnicos competentes en la materia y con atribuciones profesionales para ello de acuerdo con la Ley de Ordenación de la Edificación y demás normativa de aplicación.

Los trabajos de Asistencia técnico-jurídica para la justificación de las inversiones serán realizados por profesionales en consonancia con el requisito a justificar. Se necesitarán Arquitectos para la justificación de los parámetros técnicos de la inversión, Financieros para los aspectos económicos y Licenciados en Derecho para la justificación de los aspectos legales.

2.2. El seguimiento de los trabajos a realizar y la necesaria coordinación técnica de los mismos serán llevados a cabo por técnicos municipales.

3. DESCRIPCION DEL PROYECTO

Se proyectarán una serie de actuaciones incluidas en la solicitud de subvención realizada por el municipio conforme al Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y a la Resolución de concesión definitiva.

Dichas actuaciones se encuadran en las denominadas Medidas 1, 2, 3 y 4 del Real Decreto, cuyos objetos son:

Medida 1. Reducción de la demanda y el consumo energético en edificios e infraestructuras públicas.

A continuación, identifican las diferentes actuaciones planteadas en el proyecto:

- **Actuación 1: Ayuntamiento**

Se sustituyen las carpinterías existentes metálicas sin RPT con vidrio doble y/o simple, según el caso, por otras más eficientes. Se sustituyen las lámparas/luminarias existentes de tecnología convencional, fluorescente y bajo consumo por lámparas/luminarias con tecnología LED, teniendo en cuenta, además, la incorporación de un sistema de control y regulación de éstas que permitan un funcionamiento más eficiente de las mismas.

- **Actuación 2: Casal**

Como mejora de la envolvente se considera la sustitución de las carpinterías existentes metálicas con vidrio simple por unas de mejor transmitancia de PCV con cristal doble bajo emisivo. De igual manera, se plantea la sustitución de las luminarias fluorescentes actuales por unas de tecnología LED, incluyendo además la incorporación de un sistema de control y monitorización de las instalaciones para la mejora de la eficiencia de las mismas.



- **Actuación 3: Local Social.**

Como mejora de la envolvente se considera la sustitución de las carpinterías existentes de madera con vidrio simple y metálicas sin rotura de puente térmico, por otras de mejor transmitancia de PCV y doble vidrio bajo emisivo. También se instalará aislamiento térmico en los cerramientos verticales de la envolvente de la planta primera, planteando un sistema Arena Apta o similar para mejorar la transmitancia de los mismos.

De igual manera, se plantea la sustitución de las luminarias fluorescentes actuales por unas de tecnología LED, incluyendo además la incorporación de un sistema de control y monitorización de las instalaciones para la mejora de la eficiencia de las mismas.

- **Actuación 4: Pabellón.**

Se sustituyen las carpinterías existentes metálicas SRPT y vidrios dobles, por cerramientos más eficientes, compuestos de carpinterías de PVC y doble vidrio bajo-emisivos. Conjuntamente, se propone la sustitución de lámparas/luminarias existentes de tecnología convencional, fluorescente o bajo consumo por lámparas/luminarias con tecnología LED, teniendo en cuenta, además, la incorporación de un sistema de control y regulación de éstas que permitan un funcionamiento más eficiente de las mismas.

Medida 2. Instalaciones de generación eléctrica renovable para autoconsumo, con almacenamiento

- **Red fotovoltaica:** Se plantea la instalación de una red fotovoltaica que abastezca a todas las instalaciones municipales contempladas en el apartado 3.1 de la memoria correspondiente a Medida 2 de la solicitud, de 32,20 kW que sea capaz de producir el suministro eléctrico del 100,40 % sobre los consumos eléctricos municipales, localizadas sobre las cubiertas de los edificios Ayuntamiento, Local Social y Casal.
- **Baterías de acumulación:** Para poder acumular los sobrantes de energía se proyecta la incorporación de baterías de acumulación de energía solar de 55 kWh, que estarán ubicadas cercanas al área de generación eléctrica. La intención es que la instalación se utilice para el autoconsumo sin excedentes, es decir, sin contemplar en ningún momento la posibilidad de verter la energía sobrante.
- **Colocación de pantallas divulgativas de las actuaciones:** Para poder dar promoción de las actuaciones llevadas a cabo en esta medida se colocarán pantallas informáticas en espacio público junto a instalación de generación eléctrica.

Medida 3. Instalaciones de generación térmica renovable y redes de calor y/o frío.

La actuación consiste en la sustitución de las bombas de calor existentes que proporcionan la energía térmica necesaria para calefactar y refrigerar el edificio del Ayuntamiento por un nuevo equipo de aerotermia de 12,1 kW de potencia, las bombas de calor existentes para climatización y el termo eléctrico para ACS de edificio Casal por un único equipo de aerotermia de 30,1 kW de potencia, las calderas de gas natural para calefactar y producir ACS en el edificio del Pabellón Polideportivo por 2 equipos de aerotermia para calefactar y refrigerar de 85,6 kW de potencia cada uno y un equipo de aerotermia para ACS de 30 kW de potencia, y las bombas de calor existentes para calefactar y refrigerar las dos plantas del edificio Local Social por un equipo de 15,9 kW de potencia para la planta baja y dos equipos de 8,4 kW de potencia para la primera planta.



Además, se llevarán a cabo las siguientes actuaciones:

- Nueva distribución interior mediante ventiloconvectores o suelo radiante.
- Instalación de sistema de control y monitorización.

Con las actuaciones de Medida 1 y Medida 3:

En el edificio Ayuntamiento las emisiones se reducirán de 52,4 kgCO2/m2 año a 18,3 kgCO2/m2 año y la calificación energética del edificio pasará de D a A.

En el edificio del Casal de Centro Cultural las emisiones se reducirán de 89,4 kgCO2/m2 año a 36,4 kgCO2/m2 año y la calificación energética del edificio pasará de C a A.

En el edificio del Pabellón de Sant Joan de Mollet las emisiones se reducirán de 82,7 kgCO2/m2 año a 28,3 kgCO2/m2 año y la calificación energética del edificio pasará de D a B.

En el edificio del Local Social las emisiones se reducirán de 41,9 kgCO2/m2 año a 20,0 kgCO2/m2 año y la calificación energética del edificio pasará de C a B.

Medida 4. Lucha contra la contaminación lumínica, alumbrado eficiente e inteligente, Smart rural y TIC

- Adecuación de la instalación de Alumbrado Público al REBT mediante sustitución de los cuadros de mando y protección en el núcleo de Mironcillo.
- Tele gestión del Alumbrado público mediante NODOS en LUMINARIAS conectados a la red municipal. Incluso tele gestión en cuadro.
- Sustitución de luminarias convencionales por tecnología LED más eficientes y ajustadas al tipo de vía en el núcleo de San Joan de Mollet.

El presupuesto de ejecución inicialmente previsto será de esta forma:

RESÚMEN ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR MUNICIPIO DE SAN JOAN DE MOLLET Expediente Número PR-D5000-2021-003002	
MEDIDA 1	
CAPÍTULO 1.01: AYUNTAMIENTO	25.653,64
CAPÍTULO 1.02: CASAL	34.344,12
CAPÍTULO 1.03: PABELLÓN MUNICIPAL	563.788,90
CAPÍTULO 1.04: LOCAL SOCIAL	60.851,53
CAPÍTULO 1.05: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	2.666,71
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 1	687.304,90
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 1 (IVA incluido)	831.638,93
MEDIDA 2	
CAPÍTULO 2.01: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA AYUNTAMIENTO	5.280,82
CAPÍTULO 2.02: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA LOCAL SOCIAL	7.544,02
CAPÍTULO 2.03: INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA CASAL	13.250,47
CAPÍTULO 2.04: INSTALACIÓN ACUMULACIÓN AYUTAMIENTO	4.545,47
CAPÍTULO 2.05: INSTALACIÓN ACUMULACIÓN LOCAL SOCIAL	6.818,20
CAPÍTULO 2.06: INSTALACIÓN ACUMULACIÓN CASAL	13.636,40



 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU		 IDAE	 Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia	
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 2				51.075,38
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 2 (IVA incluido)				61.801,22
MEDIDA 3				
CAPÍTULO 3.01: AYUNTAMIENTO				17.447,90
CAPÍTULO 3.02: CASAL				46.228,99
CAPÍTULO 3.03: PABELLÓN MUNICIPAL				271.284,12
CAPÍTULO 3.04: LOCAL SOCIAL				55.031,10
CAPÍTULO 3.05: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD				2.000,20
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 3				391.992,31
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 3 (IVA incluido)				474.310,69
MEDIDA 4				
CAPÍTULO 4.01 ALUMBRADO PÚBLICO				101.176,66
CAPÍTULO 4.02: COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD				499,28
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 4				101.675,94
TOTAL Actuaciones Elegibles MEDIDA 4 (IVA incluido)				123.027,89
TOTAL Actuaciones Elegibles Proyecto Singular				1.232.048,53 €
TOTAL Actuaciones Elegibles Proyecto Singular (IVA incluido)				1.490.778,73 €

4. CONDICIONES GENERALES DE LAS ACTUACIONES A PRESCRIBIR EN CADA LÍNEA

4.1.- MEDIDA 1. REDUCCIÓN DE LA DEMANDA Y EL CONSUMO ENERGÉTICO EN EDIFICIOS E INFRAESTRUCTURAS PÚBLICAS

a) Objeto.

Las actuaciones contempladas en esta línea serán las que tengan por objeto limitar y reducir la demanda energética en edificios públicos mediante la mejora energética de uno o varios de estos elementos: envolvente, elementos de climatización pasivos, instalaciones de climatización, instalaciones de iluminación interior, así como la digitalización de las instalaciones anteriores que supongan un ahorro energético. Asimismo, serán elegibles las actuaciones que consigan disminuir la demanda energética de infraestructuras públicas consumidoras de energía (por ejemplo, piscinas municipales).

También se contemplarán en las actuaciones incluidas en esta medida la mejora de la eficiencia energética de las instalaciones de iluminación interior existentes de los edificios y dependencias que se renueven, de forma que cumplan, al menos, con las exigencias mínimas que fija el Documento Básico de Ahorro de Energía DB-HE3 del Código Técnico de la Edificación vigente.

Para infraestructuras que estén excluidas de la aplicación de los diferentes DB-HE del Código Técnico de la Edificación o que no puedan certificarse energéticamente de acuerdo con el Real Decreto 235/2013, de 5 de abril, por el que se aprueba el procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, sólo se consideran elegibles las actuaciones de mejora de la eficiencia de las instalaciones, no siendo elegible la modificación o mejora de la envolvente, la inclusión o cambio del sistema de generación de calefacción, refrigeración o ACS. Estas infraestructuras deben poder enmarcarse dentro del sector terciario, no contemplando como elegibles actuaciones que se proyecten en edificios o infraestructuras de uso industrial, de la defensa o agrícola no residencial (talleres, naves, etc...) por considerarse de baja demanda energética.



b) Requisitos técnicos, energéticos y ambientales.

Todos los proyectos contenidos en esta medida deben conseguir un ahorro de energía primaria de origen no renovable de al menos un 30 %. La actuación cumplirá con la legislación vigente que le sea de aplicación y en particular:

- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-0, Limitación del consumo energético, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, Condiciones para el control de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3, Condiciones de las instalaciones de Iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Deberá acreditarse la mejora de al menos 1 letra en la calificación energética en emisiones de CO2 del edificio, según el Procedimiento básico para la certificación de la eficiencia energética de los edificios, regulado por el Real Decreto 390/2021, de 1 de junio, para lo cual se deberá aportar el Certificado de eficiencia energética del edificio existente en su estado actual y el Certificado energético del edificio alcanzado tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda. Para edificios que dispongan de certificado energético con calificación A en emisiones de CO2, pero sea posible mejorar la calificación de la demanda térmica, será suficiente acreditar mediante certificado energético la mejora de una letra en dicha demanda. La mejora de al menos una letra en la calificación energética podrá obtenerse mediante actuaciones de esta medida o por una combinación de esta con otras actuaciones de las medidas 2 y/o 3.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04) generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.
- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.
- Planificación orientativa del procedimiento de la ejecución física de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Certificado energético del edificio que se alcanzará tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto permite mejorar, al menos, una letra



medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO₂/m² año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, no siendo necesario que este certificado energético esté registrado

- Documento justificativo de la consecución del ahorro del 30 % de energía primaria de origen no renovable. En los casos en los que los certificados recogidos en los apartados a) y b) anteriores recojan el total de energía primaria consumida, serán suficientes dichos certificados para demostrar el ahorro de energía primaria obtenido. En los casos en los que, por la naturaleza de la actuación, no sea preciso o posible emitir alguno de estos certificados o cuando debido a la incorporación de energías renovables en el edificio el certificado energético del mismo no recoja toda la energía primaria consumida, se deberá aportar un informe, firmado por técnico competente, que justifique que la actuación alcanza al menos el ahorro de energía primaria del 30 %.

4.2.- MEDIDA 2. INSTALACIONES DE GENERACIÓN ELÉCTRICA RENOVABLE PARA AUTOCONSUMO, CON O SIN ALMACENAMIENTO

a) Objeto.

Se entiende por instalación solar fotovoltaica un sistema de generación eléctrica que transforma la radiación solar en energía eléctrica mediante el efecto fotovoltaico. Se entiende por instalación eólica como aquella instalación en las que el o los equipos de generación sean aerogeneradores que basen su funcionamiento en la conversión de la energía del viento en energía eléctrica. Se entiende por instalación hidroeléctrica aquella instalación constituida por el conjunto de infraestructuras y equipos necesarios para transformar la energía potencial de una masa de agua para convertirla, primero, en energía mecánica y, posteriormente, en energía eléctrica en el punto más bajo. Dentro de estas tipologías, también se incluyen las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019, de 5 de abril, por el que se regulan las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Asimismo, a los efectos de este real decreto, se entiende por instalación de almacenamiento aquellas instalaciones en las que se difiere el uso final de electricidad a un momento posterior a cuando fue generada, o que realizan la conversión de energía eléctrica en una forma de energía que se pueda almacenar para la subsiguiente reconversión de dicha energía en energía eléctrica. Sólo serán consideradas dentro de esta medida las instalaciones de almacenamiento que no superen un ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 Wh/W.

Serán elegibles aquellas instalaciones solares fotovoltaicas, eólicas e hidroeléctricas tanto aisladas como conectadas a red en cualquier modalidad de autoconsumo recogido en la normativa que establece las condiciones administrativas, técnicas y económicas del autoconsumo de energía eléctrica. Son elegibles también las instalaciones aisladas de la red no reguladas en el Real Decreto 244/2019. Serán elegible los autoconsumos colectivos en edificios públicos promovidos por las entidades públicas. Cabe señalar que la entidad beneficiaria de la subvención no podrá desarrollar ninguna actividad económica por la que ofrezca bienes y/o servicios en el mercado, ni antes ni después de la concesión de la subvención.

Las instalaciones de autoconsumo objeto de subvención deben justificar que al menos el 80% de la producción eléctrica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, ya sea mediante autoconsumo individual o compartido y que no se produce una venta de la electricidad generada superior al 20% de la producida en cómputo anual.

Serán elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones presentados en un mismo proyecto, en la misma o en diferentes ubicaciones.



b) Requisitos técnicos, energéticos y ambientales.

Las instalaciones cumplirán la normativa europea, nacional, autonómica y local que les sea de aplicación, así como las condiciones administrativas y técnicas de las modalidades de suministro de energía eléctrica con autoconsumo y de producción con autoconsumo. Todas las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de sistema de medición y registro de potencia y generación eléctrica. Además, las instalaciones fotovoltaicas deberán incorporar medición y registro de datos solares, y las eólicas de datos de viento. Adicionalmente, las instalaciones generadoras instaladas sobre edificios deberán disponer de una pantalla que informe sobre la generación eléctrica en tiempo real visible para las personas que visiten el edificio, y todas deberán disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción eléctrica en tiempo real y datos históricos de la instalación. Para instalaciones de potencia inferior a 10 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del ayuntamiento. Las instalaciones de autoconsumo deberán incluir un informe relativo al porcentaje de producción de la instalación respecto del consumo anual de energía según lo establecido en el apartado 6.e) de la justificación documental de ejecución de la actuación «ex post». Para que estas instalaciones con acumulación sean elegibles, se deberá dar la condición de que el almacenamiento no esté directamente conectado a la red, sino que será parte de la instalación de autoconsumo. Sólo serán consideradas elegibles las instalaciones de almacenamiento que no superen una ratio de capacidad instalada de almacenamiento frente a potencia de generación de 2 kWh/kW. Además, deberán contar con una garantía mínima de 5 años. Las tecnologías plomo-ácido para almacenamiento no serán elegibles. En materia de rehabilitación energética, los componentes y materiales de construcción utilizados en el desarrollo de las actuaciones previstas en esta medida no contendrán amianto ni sustancias muy preocupantes identificadas a partir de la lista de sustancias sujetas a autorización que figura en el anexo XIV del Reglamento (CE) 1907/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 18 de diciembre de 2006.

- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-0, Limitación del consumo energético, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-1, Condiciones para el control de la demanda energética, del Código Técnico de la Edificación.
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-2, Condiciones de las instalaciones térmicas, del Código Técnico de la Edificación, desarrollado a través del Reglamento de Instalaciones Térmicas de Edificios (RITE).
- Documento Básico de Ahorro de Energía HE-3, Condiciones de las instalaciones de Iluminación, del Código Técnico de la Edificación.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones que contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.



- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.
 - Planificación orientativa de la ejecución física de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Informe, firmado por un técnico competente, que justifique la previsión de que el consumo anual de energía por parte del consumidor o consumidores asociados a la instalación sea igual o mayor al 80 % de la energía anual generada por la instalación objeto de la ayuda. Para justificar los requisitos del párrafo anterior, los consumos de los usuarios conectados a la instalación de autoconsumo y el correcto dimensionado de la instalación generadora, se podrán utilizar datos históricos de consumo o en su defecto casos tipo, que podrán tener en cuenta las previsiones de demanda de las instalaciones públicas.
- Plano de implantación de los nuevos equipos generadores y esquema unifilar que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar.

4.3.- MEDIDA 3. INSTALACIONES DE GENERACIÓN TÉRMICA RENOVABLE Y REDES DE CALOR Y/O FRÍO

a) Objeto.

El objetivo de las actuaciones contempladas bajo esta medida es la utilización de energías renovables destinadas a satisfacer la demanda de agua caliente sanitaria, calefacción o refrigeración y otras, en edificios e infraestructuras públicas, tanto nuevos como existentes. Entre dichas infraestructuras públicas, se incluyen las redes de calor y/o frío, pudiendo dar servicio a cualquier usuario.

Las tecnologías renovables que se contemplan para el presente bloque de actuaciones son las que se definen a continuación:

- Solar térmica.
- Geotermia.
- Aerotermia e hidrotermia
- Biomasa

Serán elegibles aquellas instalaciones de aprovechamiento de las energías renovables listadas en el apartado anterior que abastezcan cualquiera de las siguientes aplicaciones o un conjunto de ellas: agua caliente sanitaria, calefacción, refrigeración, climatización de piscinas; bien directamente o bien a través de redes de calor y/o frío. Se consideran elegibles instalaciones o conjuntos de instalaciones realizadas en una actuación, en la misma o en diferentes ubicaciones tanto para edificios e infraestructuras públicas existentes como de nueva construcción. Serán también elegibles los costes derivados del desarrollo de nuevas redes de calor y/o frío públicas para abastecer las demandas térmicas de sus propios edificios. Las redes de calor y/o frío objeto de ayuda deben justificar que al menos el 80% de la producción térmica se consume en instalaciones públicas sin actividad económica, y que no se produce una venta de energía a terceros.



Las instalaciones subvencionables en esta medida deberán disponer de una pantalla informativa sobre la generación térmica de calor y/o frío en tiempo real en los edificios afectados visible para las personas que visiten el edificio, y además disponer de un sitio web de consulta pública que facilite información de producción energética en tiempo real y datos históricos de la instalación. Para instalaciones de potencia nominal inferior a 70 kW, la pantalla informativa del párrafo anterior puede ser sustituida por un panel estático informativo del proyecto, que indique una dirección web de consulta en la que se puedan ver datos de producción energética de la instalación con una actualización mínima diaria. Esta excepción también se admite para proyectos deslocalizados, en cuyo caso el panel informativo se ubicará en el edificio del Ayuntamiento.

b) Requisitos técnicos, energéticos y ambientales.

Todas las instalaciones cumplirán al menos con lo dispuesto en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en Edificios (RITE), aprobado por el Real Decreto 1027/2007, de 20 de julio, y de manera adicional, lo siguiente:

- Responderán a la definición de la exigencia básica HE4 del Código Técnico de la Edificación, cuando les sea de aplicación.
- Los captadores solares deberán estar certificados por el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico (Orden ITC/71/2007, de 22 de enero).
- El aprovechamiento de la radiación solar para satisfacer demandas térmicas se llevará a cabo únicamente mediante captadores solares con un coeficiente global de pérdidas inferior a 9 W/(m² °C).
- Las instalaciones de energía geotérmica, hidrotérmica y aerotérmica deberán tener un SPF superior a 2,5. Se acreditará mediante las especificaciones técnicas del fabricante del equipo o, en su defecto, informe justificativo del valor del SPF firmado por técnico competente.
- Las instalaciones de biomasa deberán cumplir con los siguientes requisitos:

Las instalaciones de esta tipología deberán lograr una reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero de al menos un 80%, a fin de que se alcance un «Coeficiente para el cálculo de la ayuda a los objetivos climáticos» del 100 %, de acuerdo con lo establecido en el Anexo VI del Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, por el que se establece el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia.

- Además, las actuaciones que incluyan aparatos de calefacción local o calderas de menos de 1 MW:

Deberán presentar una acreditación por parte del fabricante del equipo del cumplimiento de los requisitos de eficiencia energética estacional y emisiones para el combustible que se vaya a utilizar, que no podrán ser menos exigentes que los definidos en el Reglamento de Ecodiseño en vigor (según corresponda, Reglamento (UE) 2015/1185 de la Comisión o Reglamento (UE) 2015/1189 de la Comisión).

Como requisito adicional a las obligaciones establecidas para esta tipología de actuación, el beneficiario mantendrá un registro documental suficiente que permita acreditar que el combustible empleado en el equipo dispone de un certificado otorgado por una entidad independiente acreditada relativo al cumplimiento de la clase A1, según lo establecido en la norma UNE-EN-ISO 17225-2, de la clase A1 de la norma UNE-EN-ISO 17225-4, de la clase A1 de la norma 164003 o de la clase A1 de la norma 164004. Este registro se mantendrá durante un plazo de cinco años.



Las emisiones procedentes de las instalaciones de 1 MW o superior y menores de 50 MW deberán cumplir con los requisitos de emisiones establecidos en el Real Decreto 1042/2017, de 22 de diciembre, sobre la limitación de las emisiones a la atmósfera de determinados agentes contaminantes procedentes de las instalaciones de combustión medianas y por el que se actualiza el anexo IV de la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera, así como con cualquier otra legislación nacional que les sea de aplicación. La biomasa cumplirá los criterios de sostenibilidad establecidos en los artículos 29 a 31, y tendrá un valor por defecto de reducción de emisiones de GEI del 80% o superior, según los indicados para producción de calor establecidos en el anexo VI, de la citada directiva.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.
- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias.
 - Planificación orientativa del procedimiento de la ejecución física de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Plano de implantación y esquema de principio que permita comprender perfectamente la actuación a desarrollar y que muestre posibles interacciones con los equipos o sistemas térmicos existentes
- Certificado energético del edificio que se alcanzará tras la reforma propuesta para la que se solicita ayuda, demostrando que el proyecto permite mejorar, al menos, 1 letra medida en la escala de emisiones de dióxido de carbono (kg CO2/m2 año), con respecto a la calificación energética inicial del edificio, no siendo necesario que este certificado energético esté registrado.

4.4.- MEDIDA 4. LUCHA CONTRA LA CONTAMINACIÓN LUMÍNICA, ALUMBRADO EFICIENTE E INTELIGENTE, SMART RURAL Y TIC

a) Objeto.

El objeto de las actuaciones es mejorar la calidad del entorno, reducir el consumo de energía final y las emisiones de dióxido de carbono y mejorar el conocimiento del consumo energético, mediante la reforma de las instalaciones municipales de alumbrado, iluminación y señalización exterior existentes y mediante la utilización de las tecnologías de la información y de la



comunicación (TIC). Esta reforma deberá integrar sistemas de iluminación que protejan la calidad del cielo nocturno frente a la contaminación.

Las actuaciones enmarcadas en esta medida persiguen la actualización de los municipios mediante la utilización de tecnologías de la información, renovación de las instalaciones de alumbrado exterior existentes, sus instalaciones de iluminación ornamental y las redes semafóricas bajo criterios de ahorro y eficiencia energética, lo que permitirá reducir de forma significativa su consumo de energía eléctrica. A su vez, de manera supletoria y sin que sea la medida principal, se pueden aprovechar sinergias en la contratación pública de la renovación de alumbrado dotando a los municipios de conectividad a internet de calidad, aprovechando la capilaridad de las instalaciones de alumbrado como soporte, que pueden prestar servicios adicionales a los propios de la instalación de alumbrado, tales como aportar conectividad, servir de puntos de información dinámicos con información en tiempo real, siempre que la implementación de estas redes esté directamente relacionada con el ahorro energético.

b) Actuaciones elegibles.

Las actuaciones elegibles deben contribuir al desarrollo de un nuevo modelo energético para el municipio, mejorando los actuales servicios para los habitantes o para los entes locales, permitiendo obtener y gestionar información detallada sobre consumos y materializando actuaciones de ahorro y gestión energética eficiente como la reducción de la potencia lumínica de las instalaciones de alumbrado, iluminación y señalización existentes, mediante la sustitución de los actuales equipos por luminarias de mayor rendimiento, por fuentes de luz de mayor eficiencia y/o por equipos electrónicos de regulación y control. Todas las renovaciones de alumbrado público subvencionadas deberán reducir la contaminación lumínica del entorno respecto del alumbrado sustituido.

No será subvencionable ninguna reforma sobre instalaciones de alumbrado exterior que no pueda acreditar posteriormente, mediante el aporte del certificado de instalación eléctrica, que la misma cumple con los actuales preceptos del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en vigor en base a su uso y potencia.

Requisitos técnicos, energéticos y ambientales. Los proyectos energéticos presentados en esta medida cumplirán con la legislación vigente que le sea de aplicación reduciendo el consumo de energía final, al menos un 15 %, respecto al servicio sobre el que se actúe; en el caso de que dicho servicio sea el alumbrado exterior, la actuación permitirá reducir el consumo de energía eléctrica de la instalación reformada en, al menos, un 45 %, y deberán en todo caso suponer una reducción en la contribución a la contaminación lumínica y justificará la reducción de la contaminación lumínica asociada a la reforma.

Adicionalmente, cuando la actuación se efectúe sobre la renovación del alumbrado exterior, se deberán cumplir estos requisitos

Las instalaciones renovadas cumplirán los preceptos establecidos en el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior, aprobado por Real Decreto 1890/2008, de 14 de noviembre, con objeto de mejorar la eficiencia y ahorro energético, así como la disminución de las emisiones de gases de efecto invernadero [artículo 1.a)], y limitar el resplandor luminoso nocturno o contaminación luminosa y reducir la luz intrusa o molesta [artículo 1.b)] e Instrucción Técnica Complementaria EA-03

Todas las instalaciones de alumbrado exterior objeto de ayuda cumplirán, tras la actuación, con los preceptos del Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión en vigor, aprobado por Real Decreto 842/2002, de 2 de agosto. Más concretamente, la instalación sobre la que se actúe debe quedar íntegramente actualizada al reglamento vigente (centro de mando, cableado, conducciones, luminarias, así como cualquier elemento necesario), indistintamente de que



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MOLLET
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
<https://santjoandemollet.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



dicha actuación solo suponga una reducción de potencia o pueda considerarse como modificación de importancia o no, de acuerdo con el artículo 2, «Campo de aplicación» del citado reglamento.

Todos los puntos de luz a emplear en el alumbrado exterior e iluminación de espacios peatonales, artísticos o monumentales estarán equipados con luminarias de bloque óptico, que controlen la emisión de luz en el hemisferio superior y aumenten el factor de utilización en el hemisferio inferior.

Toda reforma de instalación de alumbrado exterior quedará regulada y controlada por un sistema de tele gestión centralizada que permita a la entidad local disponer de la información sobre consumos, funcionamiento y programación de la instalación, y que permita automatizar, monitorizar y controlar un flujo bidireccional de la información, hacia terceros que puedan ayudar, en tiempo real, a la ejecución inmediata de las acciones que procedan.

En instalaciones de alumbrado exterior, la instalación reformada tendrá una calificación energética A o B y deberá cumplir con los requerimientos de iluminación, calidad y confort visual reglamentados.

La temperatura de color en alumbrado exterior será como máximo de 3000 K para las fuentes de luz.

El flujo hemisférico superior instalado o emisión directa por encima de la horizontal de las luminarias a implantar en las instalaciones de alumbrado exterior viario y de servicios no superará el 3%, de manera que será necesario reducir las emisiones luminosas hacia el cielo

Los sistemas de regulación de flujo en instalaciones de alumbrado exterior reducirán los niveles de iluminación un mínimo del 50% del valor del servicio normal. Esta reducción podrá minorarse en aquellas zonas o vías cuya intensidad de tráfico de personas o vehículos justifique su modificación.

La regulación del flujo tendrá un límite mínimo del 20% del valor de flujo normal, y sólo se justificarán sistemas de apagado total para zonas de poca o nula actividad nocturna como son instalaciones deportivas, carriles bici, etc., siempre y cuando se vuelva a activar automáticamente por el tránsito de personas y vehículos.

La reforma de instalaciones de alumbrado exterior con tecnología LED deberá cumplir con lo establecido en el documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.

La actualización de luminarias y lámparas mediante equipos «retrofit» solo será elegible en los casos en los que no sea posible cambiar la luminaria de manera íntegra. En estos casos, la empresa que haya modificado el conjunto de lámpara y luminaria original deberá aportar un certificado responsabilizándose de dichas modificaciones e indicando el cumplimiento de todos los requisitos que le sean de aplicación a la nueva luminaria, de acuerdo con lo indicado para «sistema retrofit» en el documento de «Requerimientos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de Iluminación (CEI) y publicado en la página web del IDAE.

Las luminarias LED deberán disponer de los certificados emitidos por Organismo de Evaluación de la Conformidad (OEC) acreditado por ENAC (Entidad Nacional de Acreditación) o equivalente europeo, indicados en el punto «Informes de Pruebas y Certificados emitidos por OEC sobre la luminaria» del citado documento «Requisitos técnicos exigibles para luminarias con tecnología LED de alumbrado exterior» elaborado por el IDAE y el Comité Español de



Iluminación (CEI), en lo que respecta a requisitos de seguridad, compatibilidad electromagnética, componentes de las luminarias y materiales de las luminarias, que de manera adicional se listan en anexo del citado documento. Dichos certificados podrán ser requeridos por IDAE en cualquier momento una vez se haya producido la contratación del suministro de las luminarias.

Los anuncios luminosos estarán equipados con reductor de luminancia para horario nocturno.

Los semáforos serán de tecnología LED.

Asimismo, al menos el 70 % (en peso) de los residuos de construcción y demolición no peligrosos (excluyendo el material natural mencionado en la categoría 17 05 04). generados en el sitio de construcción se preparará para su reutilización, reciclaje y valorización, incluidas las operaciones de relleno, de forma que se utilicen residuos para sustituir otros materiales.

Además, las instalaciones ya renovadas previamente a las actuaciones deben encontrarse de acuerdo a los preceptos actuales del Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión y del Reglamento de eficiencia energética de instalaciones de alumbrado exterior, no siendo aceptadas actuaciones parciales que no hayan dejado las instalaciones actualizadas.

c) La Memoria descriptiva de las actuaciones contendrá:

- Descripción general del proyecto, incluyendo un resumen de las medidas que lo componen, datos del emplazamiento, consumo energético y emisiones de dióxido de carbono y características técnicas generales, planificación, así como forma en que se pretende llevar a cabo y contrataciones previstas para su ejecución.
- Detalle para cada medida del proyecto, que incluirá, al menos, lo siguiente:
 - Características técnicas detalladas.
 - Detalles de consumos y/o producciones energéticas expresados en energía final, emisiones de dióxido de carbono, actuales y futuros.
 - Detalles de costes energéticos actuales y futuros.
 - Presupuesto total y desglosado con mediciones y partidas unitarias, con identificación de la inversión y/o gastos considerados elegibles.
 - Planificación orientativa del procedimiento de la ejecución física de las actuaciones y su puesta en servicio.
- Auditoría energética con el alcance de las actuaciones previstas y en la que se contemple la implantación de los sistemas de comunicación, control y telegestión de las instalaciones, así como la reducción del consumo de energía eléctrica y las emisiones de dióxido de carbono asociadas. Para el caso de las instalaciones de alumbrado, la auditoría recogerá el estado actual de las instalaciones de alumbrado de todo el municipio.
- Información sobre el plan de gestión de residuos previsto en relación con su reutilización y reciclado, de acuerdo con lo establecido en la Ley 22/2011, de 8 de julio, de residuos y suelos contaminados y que permita alcanzar, al menos, un 30 % de reutilización y reciclado de los materiales afectados en la reforma. En particular, a los residuos de lámparas y luminarias (fuentes de luz) les será de aplicación lo establecido en el Real Decreto 110/2015, de 20 de febrero, de residuos de aparatos eléctricos y electrónicos.



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MOLLET
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
https://santjoandemollet.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



5. MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN.

1. Las condiciones iniciales objeto de la resolución de concesión podrán ser modificadas, siempre que los cambios no afecten a los objetivos perseguidos por el presente real decreto o a los aspectos fundamentales de las actuaciones propuestas para la ejecución de los proyectos objeto de ayuda, y que estén motivadas por causas técnicas o de otra índole que impidan o comprometan la formalización de la contratación de los servicios y/o adquisición de los bienes correspondientes, así como la ejecución del proyecto en el plazo establecido, todo ello por motivos ajenos o sobrevenidos al beneficiario debidamente justificados, y pese a haberse adoptado las medidas técnicas y de planificación que resultasen exigibles.

No podrán admitirse sustituciones o modificaciones sustanciales del proyecto objeto de ayuda (ampliación del alcance, tipología de actuación, ubicación) ni modificaciones que no obedezcan a una causa técnica o de contratación o ejecución debidamente justificadas.

La variación de la inversión prevista que produzca un reajuste a la baja tras el proceso de contratación de las actuaciones sin modificación del alcance ni de la actuación prevista no constituirá per se una modificación de la resolución, ajustándose en ese caso la ayuda a otorgar en la fase de verificación del proyecto. En ningún caso, la modificación de la resolución podrá modificar el importe de ayuda concedida superando el importe de la subvención original correspondiente al proyecto inicialmente seleccionado.

2. La modificación de la resolución habrá de ser solicitada, en su caso, por el beneficiario antes de que concluya el plazo para la ejecución del proyecto objeto de ayuda y la decisión sobre la aceptación o no de dicha solicitud de modificación corresponderá al órgano concedente, que dictará la correspondiente resolución estimando o desestimando la modificación solicitada.

3. En el caso de estimarse la modificación solicitada, la resolución incluirá el contenido mínimo previsto por el artículo 16 de este real decreto, notificándose con arreglo a lo previsto también en ese mismo artículo.

6. MEDIOS PERSONALES Y MATERIALES ADSCRITOS

Durante la vigencia del contrato, el adjudicatario deberá tener a disposición de la ejecución del mismo, los siguientes medios personales y materiales.

6.1. Equipo de trabajo. La elaboración de los trabajos encargados deberá realizarse por técnico o equipo técnico competente con la habilitación profesional correspondiente y con capacidad técnica profesional para el desarrollo del mismo, según lo indicado en Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de Ordenación de la Edificación.

El equipo humano a adscribir a la ejecución de los trabajos será de tipo multidisciplinar, incluyendo en cada momento a los profesionales o técnicos necesarios para su desarrollo.

El equipo técnico actuará bajo la coordinación del propio adjudicatario, en el caso de personas físicas, y en el caso de personas jurídicas, del arquitecto o persona con titulación equivalente que se designe como director del equipo y que figure como autor responsable, que deberá estar compuesto, al menos, por los siguientes perfiles profesionales:

- 1 **Arquitecto director** del equipo y responsable de los trabajos, que cuente con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de nueva edificación, reforma y/o ampliación y en la coordinación y planificación de proyectos y obras de nueva edificación, ejecutadas o en ejecución que aislada o conjuntamente, sumen 5.000.000,00 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido), debiendo ser una de ellas de al menos un importe de



2.000.000,00 € de Presupuesto de Ejecución por Contrata (IVA excluido)

- **1 Arquitecto técnico/Graduado en Ciencia y tecnología de la Edificación** con al menos 3 años de experiencia.
- **1 Titulado superior en Ingeniería Industrial** que cuente con al menos 5 años de experiencia en la redacción de proyectos de ejecución y dirección de obras de instalaciones.
- **1 Graduado/Licenciado/a en Derecho**, con al menos 3 años de experiencia en asesoramiento a entidades públicas.
- **1 Licenciado/Graduado en Económicas, ADE o similar** que cuente con al menos 5 años de experiencia.

Asimismo, deberán aportarse todos los medios personales necesarios para la elaboración de la documentación en el plazo de ejecución previsto (equipo redactor de apoyo).

6.2. Oficina adscrita a la ejecución del contrato. Durante la vigencia del contrato, el contratista deberá contar con una oficina que se considerará su domicilio a efectos de notificaciones, y con un representante con título superior que formará parte del equipo redactor, y cuya identidad y datos de contacto deberán ser comunicados al Ayuntamiento.

El representante del contratista estará a disposición del Ayuntamiento para atender en horario de oficina los requerimientos y consultas que se le formulen durante la ejecución del contrato.

6.3. Reuniones de seguimiento del contrato. En principio, y salvo que el responsable del contrato encargado de supervisar su ejecución decida otra cosa, se celebrarán reuniones de seguimiento de los trabajos con un intervalo mensual.

7. DOCUMENTACIÓN A APORTAR POR LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento pondrá a disposición del contratista, la documentación escrita y gráfica que esté en su poder y sirva para la correcta realización de los trabajos contratados. Si fuera necesario, se proveerá al contratista de credenciales para solicitar datos o informes a otros organismos o Administraciones con los que realizar adecuadamente sus trabajos.

En particular, siendo imprescindible para la correcta ejecución del contrato, el adjudicatario deberá tener en cuenta la documentación técnica, fue presentada por el Ayuntamiento para el procedimiento de concesión de ayudas y mediante la que obtuvo la financiación antes referida.

El Órgano de Contratación pondrá a disposición de los licitadores la siguiente documentación:

- Solicitudes presentadas a la convocatoria de subvenciones.
- Certificados energéticos iniciales de los edificios objeto de la actuación.
- Planimetrías existentes en el municipio.



I. FASE DE PROYECTO

8. CONTENIDO DE LA DOCUMENTACIÓN A ENTREGAR POR EL ADJUDICATARIO

8.1. PROYECTO BÁSICO

El cual se presentará en el plazo máximo de **SESENTA (60) DÍAS desde la firma del contrato**. El proyecto básico deberá servir para la tramitación de las autorizaciones o informes sectoriales que la legislación aplicable exija, así como para su presentación al Órgano Gestor, y contendrá los siguientes documentos:

A. MEMORIA DESCRIPTIVA Y JUSTIFICATIVA. Contendrá la información siguiente:

- Agentes
- Información previa
- Descripción del proyecto
- Memoria urbanística
- Memoria constructiva
- Cumplimiento del CTE
- Cumplimiento de otros reglamentos

B. PLANOS. El proyecto contendrá tantos planos como sean necesarios para la definición en detalle de las obras. Se presentarán acotados y a escala adecuada.

- De situación.
- De emplazamiento.
- De urbanización.
- De plantas generales.
- De cubierta.
- De alzados y secciones.

C. PRESUPUESTO. Este documento se desglosará en los siguientes apartados:

- Presupuesto estimativo de ejecución material.
- Presupuesto de proyecto.

8.2. PROYECTO DE EJECUCIÓN

Se presentará en el **plazo máximo de CIENTO VEINTE (120) DÍAS desde la firma del contrato**, definiéndose de modo preciso las características generales de la obra mediante la adopción y justificación de soluciones constructivas concretas, dimensionado, cálculos, detalles y especificaciones de todos los materiales y elementos que intervienen en el proyecto. Su contenido será el necesario y suficiente para la correcta ejecución de las obras proyectadas. Todas las actuaciones deberán realizarse en coordinación con la supervisión de los técnicos municipales designados por el Ayuntamiento de San Joan de Mollet.

El contenido documental del Proyecto se adecuará a los requerimientos legales de supervisión de proyectos y a la normativa vigente, artículo 235 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto por

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN SECRETARIA GENERAL I INTERVENCIÓ	EXPEDIENT X2024000056
Codi Segur de Verificació: c89b18c6-ea40-4542-a0ef-049c70b34dcf Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171680_2024_25678984 Data d'impressió: 28/03/2024 13:39:02 Pàgina 18 de 42		
SIGNATURES 1.- Sergi López Serrat (AUT) (Alcalde), 22/03/2024 13:36		



el que se modifican determinados preceptos del RGLCAP, y Anejo I del Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Código Técnico de la Edificación (CTE), debiendo contener, en cualquier caso, los siguientes documentos:

8.2.1. Documento 1 – Memoria y Anejos

Se procurará que sea concisa, clara y precisa, conteniendo al menos los siguientes apartados:

A. Memoria:

- Datos Básicos: objeto del proyecto, situación, encargo y autores, colaboradores.
- Memoria conceptual, descriptiva y justificativa de la/s solución/es adoptada/s, y de las características generales de la obra.
- Memoria constructiva.
- Cuadro de superficies.
- Cumplimiento de la normativa: mención expresa de la normativa de obligado cumplimiento y justificación del cumplimiento de la normativa urbanística, y técnica aplicable.
- Definición de las características constructivas de las obras e instalaciones a realizar.
- Otras consideraciones: plazo de ejecución, plazo de garantía, declaración de obra completa, clasificación del contratista, justificación del coeficiente de Costes Indirectos.

B. Anejos:

- Documentación fotográfica.
- Documentación sobre instalaciones preexistentes.
- Estudio geotécnico, en su caso.
- Cumplimiento de la Normativa Técnica
- Gestión de residuos.
- Seguridad y Salud.
- Plan de obras valorado y características de las obras.
- Control de calidad
- Resumen de presupuestos: Presupuesto de Ejecución Material (PEM) por capítulos, Presupuesto de Ejecución por Contrata (PEC), Presupuesto General de Licitación (PGL).
- Asimismo, se incluirá la justificación del Cálculo de las Estructuras si se interviniera sobre ellas y los anejos de cálculos de todos los elementos e instalaciones proyectadas. En particular se justificará el Documentos Básico SE Seguridad Estructural, del CTE, si fuera el caso.

8.2.2. Documento 2 – Planos

El documento deberá reflejar en su totalidad todos los aspectos y detalles constructivos que se contemplen en el proyecto. Además de los datos necesarios de replanteo se reflejará en los planos la localización de las diferentes unidades de obra nueva, las instalaciones existentes, en ambos casos su definición geométrica y la de los materiales que la componen, indicando sus características definitorias y el control de calidad de ejecución.

Las escalas a que se realicen los planos serán las necesarias para que tanto en los



originales como en las copias reducidas queden reflejados y sean perfectamente legibles todos los aspectos anteriormente mencionados. Contendrá, al menos, los siguientes apartados:

A. Generales:

- Situación y Emplazamiento del Proyecto.

B. Propuesta de actuación:

- Descriptivos y acotados: Plantas, alzados y secciones.
- Instalaciones.
- Estructura.
- Detalles constructivos.
- Imágenes 3D y renderizaciones.
- Coordenadas y georeferenciación.

8.2.3. Documento 3 – Pliego de Condiciones

El Pliego de Condiciones contendrá los siguientes apartados:

- Obligaciones generales del Contratista.
- Condiciones particulares de índole Facultativa.
- Condiciones particulares de índole Económica.
- Condiciones particulares de índole Técnica.
- Normativa Técnica Municipal vigente de aplicación.
- Normativa Técnica de aplicación en proyectos.

8.2.4. Documento 4 – Presupuesto

El Presupuesto contendrá los siguientes apartados:

- Precios Simples o Elementales: precio de los materiales, productos o elementos, así como los costes horarios de mano de obra y maquinaria.
- Precios Auxiliares: estarán compuestos por los tres conceptos anteriores indicándose en cada caso el número del concepto de referencia, la cantidad empleada y su precio.
- Precios Compuestos: los precios se justificarán mediante su descomposición en costes unitarios de mano de obra, materiales colocados a pie de obra, o lugar de utilización, costo horario de maquinaria y costes unitarios de los precios auxiliares.
- Cuadro de Precios nº 1: incluirá los precios en letra y número, numerados correlativamente.
- Cuadro de Precios nº 2: incluirá la descomposición de los costes del Cuadro de Precios nº 1 en aquellas partes en que sea necesario a fin de poder proceder al abono parcial de las unidades en los casos previstos en la Ley de Contratos del Estado.
- Mediciones: las mediciones de las obras serán exhaustivas, y se estructurarán con una clasificación lógica, que siga la secuencia de ejecución.
- Presupuesto de Ejecución Material (PEM): estará formado por el resultante de la suma de todas y cada una de las diferentes unidades de obra, obtenida de los productos de la medición efectuada por los precios compuestos que les correspondan.



- Presupuestos de Ejecución por Contrata (PEC): se obtendrá a partir del Presupuesto de Ejecución Material afectándolo de un 13% en concepto de Gastos Generales y de un 6% en concepto de Beneficio Industrial.
- Presupuesto Global de Licitación (PGL): se obtendrá añadiéndole al Presupuesto de Ejecución por Contrata el tanto por ciento (%) correspondiente al IVA en curso.

8.2.5. Estudio de Seguridad y Salud

Se redactará y aplicará el Estudio de Seguridad y Salud en los términos que establece el Real Decreto 1627/1997 de 24 de octubre por el que se establecen disposiciones mínimas de Seguridad y Salud en las obras de Construcción (B.O.E. de 25 de octubre de 1997) y sus modificaciones.

El Estudio de Seguridad y Salud contendrá los siguientes apartados:

- Memoria.
- Pliego de Condiciones.
- Planos.
- Presupuesto.

El total del Presupuesto de Ejecución Material del Estudio de Seguridad y Salud, se adjuntará, como un capítulo más, al resumen del Presupuesto de Ejecución Material del Proyecto Básico y del Proyecto de Ejecución.

9. PRESENTACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN TÉCNICA Y SUPERVISIÓN DE LOS TRABAJOS

9.1. Informe municipal de supervisión. Una vez redactados los trabajos encargados, se presentarán a través del Registro Municipal en formato papel y digital, para que puedan ser objeto de un informe municipal de supervisión en el plazo máximo de UN (1) MES, al efecto de comprobar que su contenido se ajusta a lo exigido por el pliego.

9.2. Subsanación de deficiencias. En el caso de que el proyecto contenga deficiencias, insuficiencia técnica, errores materiales, omisiones, contradicciones o infracciones de preceptos legales o reglamentarios, el informe de supervisión y/o informes sectoriales que lleguen a su posterior emisión señalará las deficiencias a subsanar.

Las instrucciones para esta subsanación serán de obligado cumplimiento para el redactor del proyecto, estableciéndose un plazo máximo de SIETE (7) DÍAS NATURALES para su cumplimiento. Los trabajos y gastos que generen estas correcciones serán asumidos por el contratista y, en consecuencia, no modificarán el precio del contrato.

9.3. Documentación gráfica a entregar por el adjudicatario

9.3.1. Documentación a entregar previa a la ejecución de la obra. Para conseguir la máxima compatibilidad entre el tratamiento de datos realizado por el Ayuntamiento y el contratista, éste entregará al Ayuntamiento:

- TRES (3) ejemplares en soporte papel, impreso a dos caras, debidamente encuadradas, paginadas y con un índice detallado para una consulta rápida. La encuadración se realizará en cartón y en formato DIN-A4 o DIN-A3, y en el caso de que el documento conste de varios volúmenes, éstos quedarán comprendidos dentro de una caja de cartón.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN SECRETARIA GENERAL I INTERVENCIÓ	EXPEDIENT X2024000056
Codi Segur de Verificació: c89b18c6-ea40-4542-a0ef-049c70b34dcf Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171680_2024_25678984 Data d'impressió: 28/03/2024 13:39:02 Pàgina 21 de 42		
SIGNATURES 1.- Sergi López Serrat (AUT) (Alcalde), 22/03/2024 13:36		



- UN (1) ejemplar en soporte digital editable (Autocad, Word, Excel, bc3, etc.)
- TRES (3) ejemplares en formato pdf firmados digitalmente por el proyectista.

9.3.2. Formato. Con carácter general, los planos se dibujarán y entregarán en formato DIN normalizado, y las escalas y colores utilizados en cada uno de ellos permitirán la adecuada representación de lo grafiado.

- Cuando el documento que se entregue sea sometido a información pública o sea presentado públicamente, el responsable del contrato podrá solicitar que se elaboren a cargo del contratista paneles informativos en formato A1 con la composición y diseño que ella misma defina.

9.3.3. Memoria descriptiva de la ejecución de la obra y documentación gráfica. El contratista deberá entregar a la Administración contratante:

- El “estado de dimensiones y características de la obra ejecutada”, a que se refiere el artículo 173 RD 1098/2001, de 12 de octubre, (en adelante, RGLCAP), en el que se definan con detalle las obras realizadas, tal y como se encuentran en el momento de la recepción definitiva. Dicho documento deberá ir acompañado de UNA (1) COPIA en soporte informático editable (Autocad, Word, Excel, bc3, etc.) y UN (1) EJEMPLAR en formato pdf firmado digitalmente por los intervinientes.
- Toda la documentación Técnica para la correcta justificación de la Inversión ante el Órgano Gestor según se indica en la Orden TMA/178/2022, de 28 de febrero, publicada en el BOE nº60, de 11 de marzo, por la que se aprueban las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la rehabilitación de edificios de titularidad pública y la convocatoria para la presentación de solicitudes por el procedimiento de concurrencia competitiva en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.



II. FASE DE DIRECCIÓN FACULTATIVA

10. DIRECCIÓN FACULTATIVA DE LAS OBRAS

La Dirección Facultativa de las obras (DF) estará compuesta por los siguientes agentes que desempeñarán las funciones que la Ley 38/1999, de 5 de noviembre, de ordenación de la edificación (LOE) asigna a cada uno de ellos, y que se mencionan de forma más expresa en los apartados siguientes a éste:

- a) Dirección de Obra (DO)
- b) Dirección de Ejecución de Obra (DEO)
- c) Coordinador de Seguridad y Salud durante la fase de obra (CSSO)

Cada uno de estos agentes podrá estar compuesto a su vez por diferentes técnicos, en cuyo caso desarrollarán su responsabilidad de forma solidaria. En cualquier caso, cada agente será asumido por personas diferentes.

Todos los integrantes de la DF deberán estar en posesión de la titulación profesional o académica habilitante y exigida por la LOE para la función que desempeñen, así como contar con la experiencia requerida en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

La DF dictará las indicaciones e instrucciones necesarias para llevar a cabo la correcta interpretación de la ejecución del proyecto redactado y aprobado.

El plazo de ejecución de la obra será el fijado en el proyecto aprobado, todo ello sin perjuicio de la obligación de la Dirección Facultativa, una vez terminada la obra, de elaborar y participar en la recepción de las obras, así como en la medición final y en la certificación final y las obligaciones establecidas en la ley de contratos y por ende en el PCAP con respecto a la liquidación y devolución de garantías del contrato de obra.

La Dirección Facultativa coordinará con el Contratista y apoyará a la Administración contratante, en las gestiones a realizar frente a terceros (otros organismos de la Administración, Comunidad Autónoma, Ayuntamiento, compañías de servicios, etc.) relativas a las obras, y en particular las correspondientes a licencias, permisos de accesos, acometidas, enganches, vertidos, etc., necesarios para su funcionamiento. La Dirección Facultativa mantendrá puntualmente informado a la Administración contratante del estado y desarrollo de tales gestiones.

10.1. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE OBRA

Corresponde al DO, al menos, y sin carácter exhaustivo:

- a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Ejecución de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del técnico designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.
- b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario a petición de la Administración contratante.
- c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 RGLCAP.
- d) Realizar el análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como la elaboración



de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.

e) Redacción y dirección de obra de los proyectos modificados y autorizados por la Administración que pudieran surgir en la ejecución de la obra, de acuerdo con lo establecido en lo referente a modificaciones de obra.

f) Elaboración, en formato digital, de la documentación final de obra, con planos que reflejen la realidad geométrica de la edificación y de las instalaciones, tal y como está construida la obra, así como las instrucciones precisas para su utilización.

g) Asistir a las obras, cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo excepciones de carácter extraordinario debidamente justificadas, y en cualquier caso, siempre con la frecuencia que el transcurso de las obras requiera.

h) Coordinar la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección facultativa con función propia en aspectos parciales por su especialidad.

i) Suscribir y presentar para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.

j) Presentar la certificación final de las obras ejecutadas dentro de los plazos establecidos por la legislación de aplicación.

k) Redacción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.

l) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación sobre edificación que afecte a estos profesionales.

10.2. FUNCIONES DEL DIRECTOR DE EJECUCIÓN DE OBRA (DEO)

Corresponde al Director de Ejecución de Obra, al menos, y sin carácter exhaustivo:

a) La comprobación del replanteo de las obras, junto con el Director de Obra en presencia del personal designado por el Contratista y del técnico designado por la Administración contratante, y la suscripción del acta correspondiente.

b) Presentar informes mensuales del desarrollo de las obras, así como en cuantas ocasiones sea necesario.

c) Redactar el informe sobre el programa de trabajo que deberá aportar el adjudicatario de la obra, de conformidad con el art. 144 RGLCAP.

d) Análisis técnico y económico de precios contradictorios y de las posibles reclamaciones que pudiera presentar el Contratista de las obras, así como el apoyo en la elaboración de los informes técnicos necesarios y de liquidación en caso de resolución del contrato de obras.

e) Control económico, del plazo y de la programación de la obra, así como el control de ejecución de la obra.

f) Asistir a las obras cuantas veces lo requiera su naturaleza y complejidad, a fin de resolver las contingencias que se produzcan e impartir las instrucciones complementarias que sean precisas para conseguir la correcta solución técnica, así como cuando la Administración lo solicite. La frecuencia de las visitas será de una vez a la semana como mínimo, salvo



excepciones de carácter excepcional debidamente justificadas.

g) Apoyar en la coordinación de la intervención en obra de otros técnicos que, en su caso, concurran a la dirección con función propia en aspectos parciales por su especialidad.

h) Elaborar y suscribir para su tramitación las certificaciones de obra y cuantos documentos de carácter técnico o económico sean necesarios en el desarrollo de las obras, así como asesorar a la Administración en el acto de la recepción.

i) Apoyo en la redacción y suscripción del informe sobre el estado de las obras, dentro del plazo de 15 días anteriores al cumplimiento del plazo de garantía de la obra y presentación de la liquidación de las obligaciones pendientes.

j) Las demás funciones que vengan encomendadas por la legislación sobre contratos de las administraciones públicas y en especial los de obras, así como aquella legislación sobre edificación, que afecte a estos profesionales.

10.3. FUNCIONES DEL COORDINADOR DE SEGURIDAD Y SALUD EN FASE DE OBRA (CSSO)

Serán funciones del Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de la obra las recogidas en el artículo 9 del RD 1627/1997, entre otras las siguientes:

a) Informar el Plan de Seguridad y Salud elaborado por el Contratista para su aprobación por el órgano de contratación y, en su caso, sobre las modificaciones introducidas en el mismo.

b) Coordinar la aplicación de los principios generales de prevención y de seguridad:

- Al tomar las decisiones técnicas y de organización con el fin de planificar los distintos trabajos o fases de trabajo que vayan a desarrollarse simultánea o sucesivamente.
- Al estimar la duración requerida para la ejecución de estos distintos trabajos o fases de trabajo.

c) Coordinar las actividades de la obra para garantizar que los Contratistas y, en su caso, los subcontratistas y los trabajadores autónomos apliquen de manera coherente y responsable los principios de la acción preventiva que se recogen en el artículo 15 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales (Ley 31/1995), durante la ejecución de la obra y, en particular, en las siguientes tareas o actividades:

- El mantenimiento de la obra en buen estado de orden y limpieza.
- La elección del emplazamiento de los puestos y áreas de trabajo, teniendo en cuenta sus condiciones de acceso, y la determinación de las vías o zonas de circulación.
- La manipulación de los distintos materiales y utilización de medios auxiliares.
- El mantenimiento, control previo a la puesta en servicio y control periódico de las instalaciones y dispositivos necesarios para la ejecución de la obra, con objeto de corregir los defectos que pudieran afectar a la seguridad y salud de los trabajadores.
- La delimitación y acondicionamiento de las zonas de almacenamiento y depósito de los distintos materiales, en particular si se trata de materias o sustancias peligrosas.
- La recogida de los materiales peligrosos utilizados.
- El almacenamiento y eliminación o evacuación de residuos y escombros.
- La adaptación, en base a la evolución de la obra, del periodo de tiempo efectivo a dedicar a cada trabajo o fase de trabajo.
- La cooperación entre los Contratistas, subcontratistas y trabajadores autónomos.
- Las interacciones e incompatibilidades con cualquier otro tipo de trabajo o actividad que se realice en la obra o cerca del lugar de la obra.
- El control del Libro de Incidencias. El libro de incidencias debe estar en la obra y en poder



del coordinador de seguridad y salud durante la ejecución de la obra.

- La paralización de los trabajos o de la obra en caso de riesgo grave e inminente para la seguridad y salud de los trabajadores.

d) Organizar la coordinación de actividades empresariales prevista en el art. 24 de la Ley 31/1995.

e) Coordinar las acciones y funciones de control de la aplicación correcta de los métodos de trabajo.

f) Adoptar las medidas necesarias para que sólo las personas autorizadas puedan acceder a la obra.

g) Verificar que los trabajadores de la obra han recibido formación suficiente y adecuada en materia de seguridad y salud de acuerdo con las tareas encomendadas y no permitir el acceso a las zonas de riesgo grave y específico a aquellos trabajadores sin la formación adecuada.

h) Dejar constancia en el Libro de Incidencias si se detecta algún incumplimiento de las medidas de seguridad y salud durante la ejecución de la obra y, como mínimo, en los siguientes casos:

- La observación de un incumplimiento del Plan de Seguridad y Salud o de las medidas de seguridad previstas.

- Las situaciones de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores, ante las que se dispondrá la paralización total o parcial de la obra.

- Los accidentes derivados del incumplimiento del plan o de las medidas previstas.

i) Notificar, de forma fehaciente, al Contratista afectado y a los representantes de los trabajadores de éste las anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias.

j) Remitir una copia a la Inspección de Trabajo y Seguridad Social, en el plazo de 24 horas, de aquellas anotaciones realizadas en el Libro de Incidencias que se refieran a cualquier incumplimiento de las advertencias u observaciones previamente anotadas en dicho libro por personas facultadas para ello, así como en el supuesto en que, por circunstancias de riesgo grave e inminente para la seguridad y la salud de los trabajadores se disponga la paralización de los tajos o, en su caso, de la totalidad de la obra.

11. RELACIÓN DE LA DF CON LA ADMINISTRACIÓN

La Dirección Facultativa de las obras referenciadas resolverá cuantas incidencias técnicas puedan surgir durante la realización de las obras con el visto bueno de la Administración contratante o técnico adscrito al mismo en quien delegue, el cual ostentará la representación de la Administración contratante.

El Director de Obra exigirá del adjudicatario del contrato de obras, antes del comienzo de las mismas, el Programa de Trabajo, el Plan de Seguridad y Salud, así como la instalación a pie de obra de los carteles anunciadores de la obra a ejecutar, según la normativa vigente a efecto.

12. LIBROS DE ORDENES Y ASISTENCIAS (LOA) Y LIBRO DE INCIDENCIAS (LI)

12.1. LIBROS DE ÓRDENES Y ASISTENCIAS

Previo al inicio de las obras, la Propiedad hará entrega del libro de órdenes, debidamente diligenciado para su registro, al Director de Obra, que deberá depositarlo en el lugar de la obra para su custodia por el Contratista de la misma.



El Contratista de la obra deberá instalar, antes del comienzo de las obras, y mantener durante la ejecución del contrato, una "Oficina de obra" en el lugar que se considere más apropiado, previa conformidad del Director de Obra. Deberá, necesariamente, conservar en ella copia autorizada de los documentos contractuales del proyecto base del contrato y el Libro de Órdenes y Asistencias (en adelante, LOA). Dicho LOA se abrirá en la fecha de comprobación del replanteo y se cerrará en la de la recepción. Durante dicho tiempo estará a disposición de la DO y DEO que, cuando proceda, anotará en él las visitas, incidencias y órdenes que se produzcan en el desarrollo de las obras, autorizándolas con su firma. En el caso de que la ejecución de las obras se reflejara mediante actas de obra, éstas en ningún caso sustituirán al libro de órdenes.

El Contratista estará también obligado a darse por enterado de lo recogido en el LOA, por sí mismo o por medio de su delegado, técnico o quien le represente.

Efectuada la recepción, el Libro de Órdenes pasará a poder de la Propiedad, que deberá ser entregado por el DO como paso previo y necesario para la conformidad sobre la recepción de la obra por parte de la Administración contratante.

12.2. LIBRO DE INCIDENCIAS

Previo al inicio de las obras, la Oficina de Supervisión de Proyectos u órgano equivalente hará entrega, debidamente diligenciado, del libro de incidencias al Coordinador de Seguridad y Salud durante la ejecución de las Obras, que deberá custodiar y permanecer en obra.

13. COMPROBACIÓN DEL REPLANTEO

Dentro del plazo que se consigne en el contrato, que no podrá ser superior a un mes de la fecha de su formalización, la Dirección Facultativa procederá, en presencia del representante de la Administración encargada de la obra, del representante de la Intervención General, en su caso, y del Contratista de las obras, a efectuar la comprobación del replanteo ya realizado previamente a la licitación, extendiéndose acta del resultado que será firmada por todas las partes mencionadas, remitiéndose tres ejemplares de la misma al Órgano de contratación, y entregándose uno al Contratista de la obra.

El acta de comprobación del replanteo reflejará la conformidad o disconformidad del mismo respecto de los documentos contractuales del proyecto, con especial y expresa referencia a las características geométricas de la obra, a la autorización para la ocupación de los terrenos necesarios y a cualquier punto que pueda afectar al cumplimiento del contrato. En este caso, y si no existiese reserva del Contratista, se dará la autorización para iniciarlas, empezándose a contar el plazo de ejecución de las obras desde el día siguiente al de la firma del acta.

Cuando no resulten acreditadas las circunstancias a que se refiere el precedente párrafo o cuando el representante de la Administración encargada de la obra o el DO de las mismas entienda necesaria la modificación de las obras proyectadas, se hará constar en el acta que queda suspendida el inicio de las obras hasta que por la Administración contratante dicte la resolución que proceda.

Superadas las causas que impidieran el inicio de las obras, y dictado el acuerdo autorizando su comienzo por parte del DO, debidamente notificado al Contratista, se procederá a su comienzo, computándose el plazo de ejecución desde el día siguiente al de la notificación indicada.

14. BASES DE LA EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

Las obras se ejecutarán con estricta sujeción a las cláusulas estipuladas en el contrato y al proyecto de ejecución que sirve de base al mismo. La DF tendrá la facultad de interpretar e



instruir al Contratista sobre el contenido del mismo y sus instrucciones, que reflejará por escrito en el LOA, y serán de obligado cumplimiento para el Contratista.

La DF deberá advertir y poner en conocimiento de la Administración contratante cuando se prevea la posibilidad de una paralización parcial o total de las obras, expresando los motivos que llevarían a ello. Para hacerlo efectivo, será imprescindible que remita una propuesta por escrito suscrita por el DO.

La paralización total de las obras o la suspensión definitiva a las mismas sólo podrá realizarse por motivo grave y mediante acuerdo del órgano que celebró el contrato correspondiente, a propuesta de la Dirección Facultativa de las obras.

15. RÉGIMEN DE VISITAS A LAS OBRAS

La Administración contratante, a través de su representante fijará, antes del comienzo de las obras, el régimen de visitas mínimo a las mismas a que los distintos componentes de la Dirección Facultativa vendrán obligados, y que no será inferior a una visita cada quince días salvo excepciones debidamente justificadas. Todo ello sin perjuicio de la obligación que igualmente les incumbe de realizar las visitas concretas que la Administración requiera, y de las que, para el debido control de las obras los propios técnicos que compongan la DF estimen necesarias en el ejercicio de su función directora responsable.

16. ENSAYOS Y ANÁLISIS DE LOS MATERIALES Y UNIDADES DE OBRA

La DF ordenará que se verifiquen los ensayos y análisis de materiales y unidades de obra que en cada caso resulten pertinentes, fijando el número, forma y dimensiones y demás características que deban reunir las muestras y probetas para ensayo y análisis, caso de que no exista disposición general al efecto, ni establezca tales datos el pliego de prescripciones técnicas particulares del proyecto.

La Dirección Facultativa vendrá obligada al examen y aceptación si procede, de los materiales a emplear por el Contratista en la ejecución de las obras, pudiendo imponerle, si el estado de los trabajos lo requiriera, el empleo de los materiales que juzgue oportunos, y ello sin perjuicio de la resolución que, por esta causa, adopte la Administración, en caso de disconformidad del Contratista con las órdenes a tal efecto recibidas.

17. SUSPENSIÓN DE LAS OBRAS

Siempre que la Administración acuerde una suspensión temporal, parcial o total de la obra o una suspensión definitiva, se deberá levantar la correspondiente acta de suspensión, que deberá ir firmada por el Director de Obra y el Contratista de la obra, y en la que se hará constar el acuerdo de la Administración contratante que originó la suspensión de la obra, definiéndose concretamente la parte o partes o la totalidad de la obra afectadas por aquélla. El acta se deberá acompañar, como anejo y en relación con la parte o partes suspendidas, la medición tanto de la obra ejecutada en dicha o dichas partes, como de los materiales acopiados a pie de obra utilizables exclusivamente en las mismas. La Dirección Facultativa remitirá un ejemplar del acta de suspensión y su anejo a la Administración contratante.

18. RECEPCIÓN DE LAS OBRAS

La recepción de las obras tendrá lugar dentro del mes siguiente a su terminación, y a la misma concurrirán un facultativo designado por la Administración contratante, el facultativo encargado de la Dirección de Obra y el Director de Ejecución de la Obra, el Contratista de la obra asistido, si lo estima oportuno, de un facultativo, y, en su caso, el representante de la Intervención. A estos efectos, el Contratista o su delegado, con una antelación de



cuarenta y cinco días hábiles, comunicará por escrito a la Dirección Facultativa la fecha prevista para la terminación de las obras. El Director de Obra, en caso de conformidad con dicha comunicación, la elevará con su informe, con una antelación de un mes respecto a la fecha prevista de terminación de la obra a la Administración contratante, a los efectos de que ésta designe un representante en la indicada recepción.

El representante a que se refiere el párrafo anterior fijará la fecha de la recepción y citará por escrito al Director de la Obra, al Director de Ejecución de Obra y al Contratista de la obra. De la recepción se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán el representante de la Administración en la recepción, el Director de las obras, en su caso, el representante de la Intervención y el Contratista adjudicatario de las mismas o su delegado, siempre que hayan asistido al acto de la recepción, retirando un ejemplar de dicha acta cada uno de los firmantes.

19. MEDICIÓN GENERAL Y CERTIFICACIÓN FINAL

El Director de Obra citará, con acuse de recibo, al Contratista, fijando la fecha en que, en función del plazo establecido para la certificación final de la obra ejecutada, ha de procederse a su medición general. El Contratista, bien personalmente o bien mediante delegación autorizada, tiene la obligación de asistir a la toma de datos y realización de la medición general que efectuará la Dirección Facultativa. Para realizar la medición general se utilizarán como datos complementarios la comprobación de replanteo, los replanteos parciales y las mediciones parciales efectuadas durante la ejecución de la obra, el Libro de Incidencias, si lo hubiese, el de Ordenes y cuantos otros estimen necesarios el Director y el Contratista.

De dicho acto se levantará acta en triplicado ejemplar, que firmarán el Director de Obra, el Director de Ejecución de Obra y el Contratista o su delegado, retirando un ejemplar cada uno de los firmantes y remitiendo el tercero a la Administración contratante. Si el Contratista o su delegado no asistieran a la medición, el Director de Obra le remitirá, con acuse de recibo, un ejemplar del acta. Las reclamaciones que estime oportuno hacer el Contratista de la obra contra el resultado de la medición general las dirigirá por escrito a la Administración contratante por conducto del Director de Obra, el cual las elevará a aquélla a través del representante de aquélla, con su informe.

Tras la medición, el Director de Obra formulará la relación valorada final y certificación final aplicando el resultado de la medición general los precios y condiciones económicas del contrato. Los reparos que estime oportunos hacer el Contratista de la obra a la vista de la liquidación los dirigirá por escrito a la Administración contratante en la forma establecida en el último párrafo y dentro del plazo reglamentario, pasado el cual se entenderá que se encuentra conforme con su resultado y detalles de la liquidación.

El plazo para practicar la certificación final será de un mes contado desde la recepción de las obras y el otorgado al Contratista de la obra para prestar su conformidad o expresar sus reparos a la misma, será de treinta días contados desde que ésta le sea notificada.

20. INFORMACIÓN A LA ADMINISTRACIÓN CONTRATANTE

La Dirección Facultativa mantendrá reuniones periódicas (como mínimo quincenales) con el representante del Contratista de la obra y el de la Administración contratante para tratar aquellos aspectos de la obra que lo requieran. De estas reuniones se levantará Acta por el Director de Obra, y entregará copia al representante de la Administración contratante.



La Dirección Facultativa elaborará y emitirá informes mensuales durante toda la obra, que harán llegar a la Administración contratante. El contenido de estos informes será el siguiente:

- a) Avance de la obra desde el informe anterior, con gráficos y fotografías que permitan ver su evolución.
- b) Decisiones tomadas en el periodo, y cuestiones pendientes de decidir, así como cualquier otro aspecto de la obra que el equipo que conforme la Dirección Facultativa considere digno de mención.
- c) Resumen de certificación.

DOCUMENT PLEC_CLAUS	ÒRGAN SECRETARIA GENERAL I INTERVENCIÓ	EXPEDIENT X2024000056
Codi Segur de Verificació: c89b18c6-ea40-4542-a0ef-049c70b34dcf Origen: Administració Identificador document original: ES_L01171680_2024_25678984 Data d'impressió: 28/03/2024 13:39:02 Pàgina 30 de 42		
SIGNATURES 1.- Sergi López Serrat (AUT) (Alcalde), 22/03/2024 13:36		



II. FASE DE JUSTIFICACION DE INVERSIONES

21. JUSTIFICACION DE INVERSIONES ANTE EL ORGANO GESTOR

El Servicio incluye la contratación de un servicio técnico/experto para asesorar y tramitar, de forma integral, acompañando a la entidad en cualquier proceso (interno o externo) derivado de estas actuaciones y sus posibles repercusiones. Ello conlleva el proceso completo de recopilar, tratar y analizar la información disponible, seleccionar la mejor opción fiscal para la actividad acometida, generar las bases de datos de la actividad, realizar cálculos, elaborar los soportes documentales formales requeridos, y efectuar todos los trámites y acompañamiento que procedan ante Terceras Entidades (incluidas las autoridades de fiscalización a nivel autonómico, estatal y comunitario).

La empresa adjudicataria deberá de atender, asesorar y acompañar al ayuntamiento en todo proceso (interno o externo) concerniente al incentivo, asistiendo en concreto a la gestión, tramitación y resolución de cuantas solicitudes, requerimientos y/o alegaciones pudieran presentarse en el proceso de comprobación, validación, inspección, auditoria y/o asimilable que afecte al cálculo y a la aplicación efectiva del incentivo resultante para cada proyecto/actividad/ejercicio, y ello siempre garantizando el cumplimiento de los plazos.

El Adjudicatario deberá acometer el desarrollo integral del Expediente, en toda la extensión de las fases anteriores, bajo los siguientes COMPROMISOS:

Planificará, realizará y acometerá la ejecución del servicio de modo que se garantice al ayuntamiento la debida disponibilidad en tiempo y forma, y con total seguridad, del incentivo a aplicar (cálculos, soportes, procesos de tramitación, asegurando especialmente que los plazos fiscales puedan ser escrupulosamente respetados por EL AYUNTAMIENTO.

Aplicará unos medios y una metodología de trabajo que garantice:

- La maximización y óptima utilización del gasto del ejercicio, acogiendo al mejor incentivo fiscal para el ayuntamiento, y ello con el máximo nivel de seguridad jurídica y fiscal,
- Una dedicación y una carga de trabajo mínima para el personal de EL AYUNTAMIENTO (que proporcionará la documentación de la que ya disponga, sin realización ni adecuación de documentos expresos para el incentivo fiscal), asumiendo además en ello toda tarea organizativa, burocrática y/o administrativa que sea requerida, y
- La confidencialidad absoluta de todos los procesos, datos y productos/informes emitidos, e informaciones traspasadas.

En caso de no emisión, denegación, o resolución negativa en las tramitaciones iniciadas para el incentivo seleccionado ante una Tercera Entidad, el Adjudicatario deberá proponer al ayuntamiento y acometer todos los actos, alegaciones y/o cuantas acciones procedan para garantizar, y/o continuar, con el óptimo y máximo aprovechamiento fiscal del gasto del período.

Semanalmente (o según las indicaciones de EL AYUNTAMIENTO en cada momento) trasladará Informe al ayuntamiento del estado detallado de la consecución del incentivo; y ello sin óbice de compatibilizarlo con aquellas otras comunicaciones puntuales y en tiempo real de los hitos puntuales que se vayan sucediendo (emisión de Informes de Certificación, Incidencias y disconformidades presentadas, ...).

Así mismo y ante toda posible petición expresa de EL AYUNTAMIENTO referente a



cualquier aspecto relacionado con el alcance de este servicio en su máxima extensión incluido el asesoramiento legal, el adjudicatario se compromete a dar respuesta al ayuntamiento en un plazo no superior a dos días laborables.

Desarrollará y mantendrá un marco de información, comunicación e interacción constante en tiempo real con EL AYUNTAMIENTO, proporcionando y atendiendo cualquier solicitud de EL AYUNTAMIENTO referente al importe del incentivo (presupuestos, estimaciones, ...) como a cuestiones cualitativas y composición del mismo.

Cualquier importe proporcionado al ayuntamiento del incentivo evaluado, bien sea estimación o dato cierto final cerrado, deberá acompañarse del detalle desglosado del contenido de su cálculo al máximo nivel posible; para ello, se adjuntará siempre, al dato proporcionado, archivo en formato hoja de cálculo, con todos los campos y casillas debidamente cumplimentados, editables y tratables:

Las bases de Datos anuales de la Actividad del proyecto serán diseñadas y cumplimentadas conforme a las indicaciones de EL AYUNTAMIENTO, y siempre que ésta así lo considere sobre la base propuesta por la Adjudicataria en su Oferta, con el fin de que dichas bases de datos puedan ser utilizadas para satisfacer cualquier otra necesidad de EL AYUNTAMIENTO en el ámbito del proyecto o en el que se precise.

Mantendrá debidamente informada al ayuntamiento de cualquier novedad y/o cambio legislativo o interpretativo en toda la Normativa legal concerniente a los incentivos por la actividad del proyecto.

21.1 OBLIGACIONES EN LA JUSTIFICACION

Justificación de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto.

1. Todas las justificaciones de gasto por parte de los beneficiarios acreditativas de la realización de las inversiones subvencionables y de la ejecución del proyecto objeto de ayuda deberán realizarse ante el órgano instructor en un plazo máximo de dos meses contados a partir de la fecha en que expire el plazo máximo para su ejecución establecido al respecto por el anterior artículo, y, en todo caso, con fecha límite el 30 de noviembre de 2025, fecha ésta a partir de la cual no podrá aceptarse ninguna nueva documentación.

2. La justificación documental se realizará a través de la sede electrónica del IDAE mediante escrito dirigido al órgano instructor junto al que se aportará, con carácter general, la siguiente documentación:

a) Informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE). Se realizará un informe para cada medida que incluya el expediente, que deberá estar suscrito, fechado y emitido por técnico titulado competente autor del proyecto definitivo o, en su defecto, el Director de Obra o, en su caso, la empresa instaladora autora de la memoria técnica final de la instalación ejecutada.

En este informe se ha de justificar la correcta realización de las actuaciones, de acuerdo con las condiciones establecidas en las bases y en la concesión de la ayuda, y recoger lo realmente ejecutado y los resultados obtenidos. Este informe justificativo incluirá la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos del mismo que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE.



En el caso de «proyectos integrales», información que justifique lo indicado en los apartados 2 y 3 del artículo 11 actualizada de acuerdo con el proyecto finalmente ejecutado.

b) Acta de replanteo o declaración responsable firmada por el Director de la Obra o, en su caso, la empresa instaladora, y un representante del beneficiario, o en su caso, documentación fehaciente (contratos, Pliego de Prescripciones Técnicas, anteproyecto, etc.), donde se justifique la fecha de inicio de las actuaciones y el estado previo de los edificios y/o infraestructuras objeto de la ayuda.

c) Certificado de recepción de las actuaciones, suscrito por el representante de la entidad local.

d) Proyecto definitivo o Memoria técnica final de la instalación firmado por técnico titulado competente, o por la empresa instaladora autorizada.

e) Justificación documental de ejecución de la actuación «ex post» que se requiere para cada medida, según se establece en el anexo I de este real decreto.

f) Relación certificada y copia de los contratos suscritos por el beneficiario para la realización de las actuaciones objeto de ayuda, así como documentación justificativa del procedimiento de contratación: dirección web del perfil del contratante, pliegos, anuncios de licitación y resolución o acuerdo de adjudicación y formalización de contratos, acuerdos del órgano de contratación, etc.

g) Relación certificada y copia de las facturas, y de sus correspondientes justificantes bancarios de pago, de las partidas del presupuesto aprobado como inversiones y gastos elegibles realizados para llevar a cabo la ejecución del proyecto objeto de ayuda. Se exime de la obligación de presentar aquellas facturas que tengan un importe inferior a 3.000 euros.

Las facturas deberán ser detalladas e incluir, suficientemente identificados, los conceptos e importes correspondientes a las actuaciones objeto de ayuda. Los conceptos que figuren en las facturas deberán corresponderse con los aprobados en la resolución de la concesión de la ayuda, es decir, deben relacionarse inequívocamente con las actuaciones descritas en la memoria y presupuesto presentado y aprobado.

Asimismo, los justificantes de pago deberán ser claramente identificables y relacionables con las facturas aportadas.

El IDAE no admitirá como justificación de las actuaciones realizadas, facturas o pagos que no respondan a estos requerimientos.

Con carácter general, se considerará realizado el pago o gasto correspondiente cuando haya sido satisfecho efectivamente con anterioridad al plazo de justificación establecido en este real decreto, no aceptándose pagos en metálico. Si la forma de pago es una transferencia bancaria, ésta se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto de la transferencia el número de factura o, en defecto de éste, el concepto abonado. En todos los justificantes de pago que se aporten, el beneficiario debe quedar identificado como emisor del pago, bien directamente o por entidad financiera en su nombre. En caso de no aparecer el emisor del pago en el justificante, se aportará acreditación de la entidad bancaria que contenga información sobre el emisor del pago, destinatario del pago, fecha e importe.

h) Documentación justificativa de la titularidad de las cuentas bancarias desde las que se



hayan realizado pagos de facturas o justificación de la procedencia de las aportaciones, en caso de que sean distintas a la propia entidad beneficiaria.

Igualmente, el beneficiario deberá indicar el número de IBAN de la cuenta bancaria en la que solicita que se le realice el ingreso de la ayuda, así como aportar el documento justificativo de que dicha cuenta bancaria es de su titularidad.

i) Documentación justificativa de la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas.

j) Declaración responsable que acredite la existencia de otras subvenciones o ayudas obtenidas y cobradas para la misma actuación o finalidad que la solicitada en el contexto de las ayudas objeto de este real decreto (según modelo publicado al efecto en la sede electrónica del IDAE).

k) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas, que incluya fotografías de la situación de los edificios/infraestructuras después de las actuaciones, y en su caso, de los equipos e instalaciones principales finales objeto de la ayuda, y donde se muestre el cartel publicitario o señalización de la actuación. Información y enlace al sitio de Internet del beneficiario, en caso de que disponga de uno, donde se informará al público del apoyo obtenido de los fondos del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y/o, en su caso, del instrumento de la Unión Europea que corresponda, haciendo una breve descripción de la operación, de manera proporcionada al nivel de apoyo prestado, con sus objetivos y resultados, y destacando el apoyo financiero de la Unión Europea.

l) Declaración responsable garantizando el proceso de contratación de las actuaciones, la existencia de una contabilidad diferenciada que permita la trazabilidad de todas las transacciones relacionadas, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, el cumplimiento de las normas nacionales y comunitarias sobre requisitos de igualdad de oportunidades y no discriminación aplicables a este tipo de actuaciones, el cumplimiento de las normas medioambientales nacionales y comunitarias y de los criterios de la «Guía para el diseño y desarrollo de actuaciones acordes con el principio de no causar un perjuicio significativo al medioambiente»; asimismo, garantizando el cumplimiento de las normas sobre desarrollo sostenible y la aplicación de medidas antifraude eficaces y proporcionadas en el ámbito de gestión del proyecto objeto de ayuda (según modelo que estará disponible en sede electrónica de IDAE).

n) Documentación justificativa del cumplimiento de los requisitos de gestión de residuos de construcción y demolición no peligrosos, mediante la aportación del proyecto o memoria técnica donde se incluya un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, así como del correspondiente plan de gestión de los residuos de construcción y demolición en el que se concrete cómo se aplicará, según lo regulado por el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición. La justificación de lo anterior se realizará de la forma siguiente:

i. Para la correcta acreditación del cumplimiento de la valorización del 70% de los residuos de construcción y demolición, el adjudicatario presentará una memoria resumen donde se recoja la cantidad total de residuos generados, clasificados por códigos LER, y los certificados de los gestores de destino, donde se indique el porcentaje de valorización alcanzado en cada una de las instalaciones. Los residuos peligrosos no valorizables no se tendrán en cuenta para consecución de este objetivo.

ii. El cumplimiento del establecimiento de medidas para realizar una demolición selectiva se



acreditará mediante los códigos LER incluidos en los certificados expedidos por los gestores como justificación de la entrega de los residuos generados. Estos códigos serán los correspondientes a las fracciones retiradas selectivamente, como por ejemplo 170101, 170102, 170201, 170202, 170203, 170402, 170403 ó 170405.

iii. En el caso de que se valoricen residuos en la propia obra, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen información sobre las cantidades valorizadas, por código LER y los medios utilizados (planta móvil, gestor, etc.).

iv. En el caso de que se utilicen áridos reciclados procedentes de residuos, el adjudicatario incluirá en la memoria resumen la documentación que acredite la compra de estos materiales, en la que indicará la cantidad y el tipo de material.

v. En caso de que se produzcan residuos de amianto, será necesario justificar su adecuado tratamiento a través de la notificación previa del traslado de los residuos de amianto desde el lugar de generación hasta el gestor de residuos y los documentos de identificación de los traslados de residuos asociados a esos movimientos, en aplicación del Real Decreto 553/2020, de 2 de junio, por el que se regula el traslado de residuos en el interior del territorio del Estado.

o) Documentación justificativa de los valores de los indicadores, si estuvieran publicados y disponibles, que apliquen de entre los que pueda incluir la Comisión Europea para el seguimiento del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, de conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2021/241, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 12 de febrero de 2021, o en su defecto, la información sobre los parámetros energéticos que se recoja en los modelos de memoria que para cada medida se publicarán en la sede electrónica de IDAE y que puedan permitir con posterioridad el cálculo de dichos indicadores.

3. En todo caso, si realizada la actividad y finalizado el plazo para justificar, se hubiera pagado sólo una parte de los gastos en que se hubiera incurrido, a efectos de pérdida del derecho a la percepción de la ayuda correspondiente, se aplicará el principio de proporcionalidad.

4. La no justificación en plazo por parte de los beneficiarios, de acuerdo con lo establecido en los apartados anteriores, supondrá la exigencia del reintegro de la ayuda o, en su caso, la pérdida del derecho a su percepción.

5. El órgano instructor podrá requerir del beneficiario la aportación de cualquier documentación justificativa adicional a la expuesta, para verificar la efectiva adecuación de la actuación ejecutada a la que fue objeto de ayuda, quedando el beneficiario obligado a su entrega en un plazo máximo de quince días hábiles desde la recepción de la comunicación que se le efectúe por parte de aquél.

6. El órgano instructor podrá, por un lado, designar al personal del IDAE que estime oportuno y/o, por otro, utilizar los servicios de empresas independientes especializadas o medios propios de la entidad para la que realice sus funciones para realizar la inspección y el seguimiento, control y verificación de las actuaciones aprobadas, no sólo en la fase final de comprobación, sino también en momentos intermedios, donde se puedan comprobar los fines sobre los cuales se conceden las ayudas y también en lo relacionado con el procedimiento de control establecido.

7. El IDAE o cualquier organismo fiscalizador, nacional o de la Unión Europea, podrán solicitar en cualquier momento, durante el plazo previsto de cinco años a contar desde la



fecha de finalización del plazo establecido para la ejecución del proyecto objeto de ayuda, la exhibición de cualquiera de los documentos originales que hayan servido para el otorgamiento de la ayuda, o para justificar la realización de las inversiones y gastos elegibles necesarios para la ejecución del proyecto correspondiente (incluyendo facturas y justificantes de pago de las mismas).

Procederá, en su caso, exigencia de reintegro de la ayuda o la pérdida del derecho a su percepción, de no facilitarse la exhibición de tales originales en un plazo máximo de treinta días hábiles, a contar desde el día siguiente al que el IDAE le hubiera requerido en tal sentido, considerándose tal circunstancia como un incumplimiento de la obligación de justificación del destino de la ayuda otorgada.

8. Con independencia de lo anterior, el órgano Instructor podrá elaborar instrucciones de acreditación y justificación complementarias para los casos en los que la complejidad de la actuación o el importe elevado de la ayuda así lo requieran.

9. Adicionalmente a los apartados previos, resultará también de obligado cumplimiento cualquier otro mecanismo de justificación de la realización de los proyectos que en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia pudieran ser desarrollados tanto a nivel nacional como europea.

La justificación se realizará mediante la presentación de la documentación anteriormente indicada y que, con carácter general, se establece en el artículo 19 del Real Decreto, y adicionalmente los siguientes documentos, según el tipo de actuación ejecutada, en su caso y cuando sea preceptivo:

- Autorización de explotación o acta de puesta en servicio, cuando sea preceptiva, de acuerdo con el Reglamento Electrotécnico de Baja Tensión (en instalaciones eléctricas de cualquier tipología), emitido por la empresa instaladora y diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma.
- Como documento anexo al informe justificativo de la adecuada realización de las actuaciones solicitado en el artículo 19, apartado 2 a), se incluirá la justificación documental del ahorro energético obtenido por la medida.
- Memoria justificativa validada por un técnico titulado competente o una entidad independiente y especializada en el objeto del proyecto, que certifique la realización de las inversiones objeto de la ayuda solicitada.

Se informará sobre la estructura interna y los recursos dedicados a la gestión, implantación y seguimiento de la actuación objeto de apoyo en este programa.

1.º La memoria, en el caso de contener medidas relativas a «Camino Escolar» o «Promoción de sistemas de préstamo de bicicletas», como mínimo contendrá:

1.ª La memoria justificativa del ahorro energético obtenido por la implantación de camino escolar deberá incluir un certificado energético obtenido a partir de los datos de centros implicados en el Plan, número de alumnos participantes por centro, número de días/año en los que se prevé se va a utilizar el camino escolar y distancias medias de los recorridos entre origen destino.

2.ª La memoria justificativa del ahorro energético obtenido por la implantación de sistemas de préstamo de bicicletas deberá incluir, al menos, características y número de bicicletas, datos de explotación (número de usuarios, número de rotaciones diarias por bici, disponibilidad, redistribución de bicicletas) estimación de recorridos medios y tiempos medios de uso. Se facilitará un estudio del perfil del usuario habitual del sistema, desde el



punto de vista del modo de transporte utilizado con anterioridad a la entrada en funcionamiento el sistema de préstamo público.

2.º La memoria, en el caso de incluir actuaciones de «Infraestructura de recarga de vehículos eléctricos», contendrá:

1.ª Condiciones finales de la adjudicación del concurso público para la realización de la instalación de recarga, mediante la aportación del correspondiente contrato.

2.ª Proyecto o memoria técnica de la instalación firmado por técnico titulado competente con la descripción y alcance de las actuaciones realizadas y cálculos justificativos, que deberá incluir, al menos, ahorros conseguidos por los vehículos asociados a la infraestructura implantada, teniendo en cuenta los vehículos convencionales sustituidos por vehículos eléctricos enchufables. Además, la memoria incluirá, como mínimo, descripción de la instalación y de la ubicación, plano de emplazamiento con coordenadas UTM, modelo y características de las bases de recarga, tipo de recarga, potencia e intensidad máxima de la recarga y sistema de control.

3.ª Copia del contrato de mantenimiento de las instalaciones durante, al menos, dos años, aceptado por el solicitante.

4.ª El beneficiario deberá obtener y mantener en vigor los permisos, licencias y autorizaciones necesarias en cada momento, para llevar a cabo la actuación, los cuales podrán ser requeridos por el IDAE en cualquier momento de la tramitación del expediente.

5.ª Copia del registro en industria y acta de puesta en marcha en su caso firmado por el instalador autorizado y debidamente diligenciado por el órgano competente de la comunidad autónoma correspondiente.

22. PUBLICIDAD DE LAS AYUDAS

1. Toda referencia a los proyectos objeto de las ayudas reguladas por este real decreto en publicaciones, actividades de difusión, páginas web y, en general, en cualesquiera medios de difusión debe cumplir con los requisitos que figuren en el Manual de Imagen del Programa que estará disponible en la sede electrónica del IDAE, en el que figurarán el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico y el Mecanismo Europeo de Recuperación y Resiliencia, así como el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, en los términos previstos en el artículo 18.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y el artículo 31 de su reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Asimismo, las instalaciones o, en su caso, equipos correspondientes objeto de ayuda deberán estar señalizados de acuerdo con lo que se indique en el manual de imagen de este programa que estará disponible en la sede electrónica de IDAE.

23. PRESUPUESTO

Para la determinación de los costes de este personal se ha tenido en cuenta la solicitud de ayudas presentada por la Entidad Local y aprobada por IDAE en la que se obtiene el desglose de los importes previstos para cada actuación.

De esta manera tenemos:



ACTUACIONES ELEGIBLES DEL PROYECTO SINGULAR
MUNICIPIO DE SAN JOAN DE MOLLET
Expediente Número PR-D5000-2021-003002

MEDIDA 1. DESGLOSE DE ASISTENCIAS TÉCNICAS, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD Y REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES

A1	EDIFICIO AYUNTAMIENTO		3.533,41
A1.1	CERTIFICACION ENERGÉTICA	Ud.- Asistencia técnica en certificaciones energéticas de edificios de titularidad pública ligados a un plan de rehabilitación energética.	353,34
A1.2	ADECUACION ORDENANZAS DE	Ud.- Asistencia técnicas para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción de la rehabilitación energética.	1.766,70
A1.3	FORMACIÓN PERSONAL DE	Ud.- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de licencias o actuaciones relativas a la rehabilitación energética.	1.413,37
A2	CASAL		4.947,30
A2.1	CERTIFICACION ENERGÉTICA	Ud.- Asistencia técnica en certificaciones energéticas de edificios de titularidad pública ligados a un plan de rehabilitación energética.	494,73
A2.2	ADECUACION ORDENANZAS DE	Ud.- Asistencia técnicas para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción de la rehabilitación energética.	2.473,65
A2.3	FORMACIÓN PERSONAL DE	Ud.- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de licencias o actuaciones relativas a la rehabilitación energética.	1.978,92
A3	PABELLÓN MUNICIPAL		75.212,53
A3.1	CERTIFICACION ENERGÉTICA	Ud.- Asistencia técnica en certificaciones energéticas de edificios de titularidad pública ligados a un plan de rehabilitación energética.	7.521,25
A3.2	ADECUACION ORDENANZAS DE	Ud.- Asistencia técnicas para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción de la rehabilitación energética.	37.606,27
A3.3	FORMACIÓN PERSONAL DE	Ud.- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de licencias o actuaciones relativas a la rehabilitación energética.	30.085,01
A4	LOCAL SOCIAL		8.290,98



AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MOLLET
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprovi l'autenticitat del document a
<https://santjoandemollet.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp> - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.

 Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU   IDAE  Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia  DUS				
A3.1	CERTIFICACION ENERGÉTICA		Ud.- Asistencia técnica en certificaciones energéticas de edificios de titularidad pública ligados a un plan de rehabilitación energética.	829,10
A3.2	ADECUACION ORDENANZAS	DE	Ud.- Asistencia técnicas para la adecuación de ordenanzas municipales para la promoción de la rehabilitación energética.	4.145,49
A3.3	FORMACIÓN PERSONAL	DE	Ud.- Asistencia técnica para la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con la tramitación de licencias o actuaciones relativas a la rehabilitación energética.	3.316,39
A6	COMUNICACION Y PUBLICIDAD			1.142,88
A5.1	ACTIVIDADES PROMOCIÓN DIFUSIÓN	DE Y	Ud.- Campaña de promoción y difusión de las actuaciones desarrolladas con los fondos obtenidos de la subvención a través de las redes sociales del municipio y de los medios de comunicación tradicionales para conocimiento de toda la población	1.142,88
A7	REDACCIÓN DE PROYECTOS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES			139.410,21
A6.1	REDACCIÓN PROYECTOS	DE	Ud.- Redacción de los proyecto técnico y documentación complementaria de las actuaciones objeto de ayuda.	51.361,66
A6.2	REDACCIÓN PLAN DE GESTIÓN DE RESIDUOS	DE	Ud.- Redacción de un Plan de Gestión de residuos para las actuaciones objeto de ayuda	3.668,69
A6.3	ESTUDIO SEGURIDAD SALUD	DE Y	Ud.-Redacción de estudio de seguridad y salud y documentación complementarias a este de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	3.668,69
A6.4	DIRECCIÓN OBRAS		Ud.- Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	22.012,14
A6.5	DIRECCIÓN EJECUCIÓN	DE	Ud.- Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	22.012,14
A6.6	COORDINACIÓN SEGURIDAD SALUD	DE Y	Ud.- Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda	22.012,14
A6.7	JUSTIFICACIÓN LA AYUDA	DE	Ud.- Servicios de justificación de la ayuda, así como de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.	9.724,75
TOTAL M1 Asistencias Técnicas, Comunicación y Publicidad, Redacción de Proyectos, Dirección de Obras, Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones				227.587,31
TOTAL M1 Asistencias Técnicas, Comunicación y Publicidad, Redacción de Proyectos, Dirección de Obras, Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones (IVA incluido)				275.380,65



MEDIDA 2. DESGLOSE DE INGENIERÍA Y GESTIÓN, COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES

I1	INSTALACION 1 - AYUNTAMIENTO	1.159,20
	INGENIERIA Y GESTIÓN	
I1.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
I1.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
I1.3	Redacción de proyectos técnicos	1.159,20
I1.4	Dirección de obra y legalización	
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
I1.5	Campaña de promoción y difusión	
I1.6	Elaboración de aplicación web pública	
I2	INSTALACIÓN 2 - LOCAL SOCIAL	1.656,00
	INGENIERÍA Y GESTIÓN	
I2.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
I2.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
I2.3	Redacción de proyectos técnicos	1.656,00
I2.4	Dirección de obra y legalización	
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
I2.5	Campaña de promoción y difusión	
I2.6	Elaboración de aplicación web pública	
I3	INSTALACION 3 - CASAL	2.338,32
	INGENIERIA Y GESTIÓN	
I3.1	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-ante	
I3.2	Gestión de la subvención DUS 5000 ex-post	
I3.3	Redacción de proyectos técnicos	2.338,32
I3.4	Dirección de obra y legalización	
	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	
I3.5	Campaña de promoción y difusión	
I3.6	Elaboración de aplicación web pública	
I4	ASISTENCIAS TÉCNICAS	5.622,70
	ASISTENCIAS TÉCNICAS	
I4.1	Coordinación con el Ayuntamiento	887,88
I4.2	Inventariado de las cubiertas disponibles	1.775,76
I4.3	Análisis estructural de las cubiertas disponibles	1.479,53
I4.4	Creación de un registro público para consulta	1.479,53
TOTAL M2 Ingeniería y Gestión, Comunicación y Publicidad y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones		10.776,22
TOTAL M2 Ingeniería y Gestión, Comunicación y Publicidad y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones (IVA incluido)		13.039,24

MEDIDA 3. DESGLOSE DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES

C1	COMUNICACION Y PUBLICIDAD	1.828,00
C1.1	Campaña de promoción y difusión de las actuaciones desarrolladas con los fondos obtenidos de la subvención a través de las redes sociales del municipio y de los medios de comunicación tradicionales para conocimiento de toda la población	1.096,80

AJUNTAMENT DE SANT JOAN DE MOLLET
Aquest document és una còpia autèntica del document electrònic original. Comprov l'autenticitat del document a
https://santjoandemollet.emunicipis.ddgi.cat/OAC/ValidarDoc.jsp - Utilitzi el 'Codi Segur de Verificació' que apareix a la capçalera.



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU GOVERN DE CATALUNYA DEPARTAMENT D'INFRAESTRUCTURES I TRANSPORTS IDAE Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia DUS		
C1.2	Elaboración de aplicación web pública gratuita de fácil acceso a través de la web municipal para todos los habitantes del municipio, para que tengan conocimiento en tiempo real de potencia y generación térmica, así como datos de consumo y ahorros.	731,20
C2	REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES	70.336,33
C2.1	Servicios de redacción de los proyectos técnicos para esta actuación objeto de ayuda, así como la redacción de los documentos técnicos relacionados con los pliegos objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables y la dirección facultativa de las actuaciones	25.913,38
C2.2	Servicios de redacción de un Plan de Gestión de Residuos para las Actuaciones objeto de esta ayuda.	1.850,96
C2.3	Servicios de redacción de Estudio de Seguridad y Salud y Documentación complementaria de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de ayuda.	1.850,96
C2.4	Servicios de Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de esta ayuda.	11.105,73
C2.5	Servicios de Dirección facultativa de ejecución material, para las actuaciones objeto de esta ayuda.	11.105,73
C2.6	Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para las actuaciones objeto de esta ayuda.	11.105,73
C2.7	Servicios de justificación de la ayuda, así como de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas.	7.403,84
TOTAL M3 Comunicación y Publicidad, Redacción de proyectos, Dirección de Obras y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones		72.164,33
TOTAL M3 Comunicación y Publicidad, Redacción de proyectos, Dirección de Obras y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones (IVA incluido)		87.318,83

MEDIDA 4. DESGLOSE DE COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD, REDACCIÓN DE PROYECTOS Y DIRECCIÓN DE OBRAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES		
D1	ASISTENCIA TÉCNICA	10.117,67
D1.1	Asistencia técnica para la realización de estudios de contaminación lumínica y planes de acción para su reducción, para la adecuación de ordenanzas municipales para la prevención y la reducción de la contaminación lumínica, así como a la formación del personal adscrito a las entidades locales en relación con esta materia.	10.117,67
D2	COMUNICACIÓN Y PUBLICIDAD	748,91
D2.1	ACTIVIDADES DE PROMOCIÓN Y DIFUSIÓN.- Campaña de promoción y difusión de las actuaciones desarrolladas con los fondos obtenidos de la subvención a través de las redes sociales del municipio y de los medios de comunicación tradicionales para conocimiento de toda la población	249,64
D2.2	APLICACIÓN.- Elaboración de aplicación web pública gratuita de fácil acceso a través de la web municipal para todos los habitantes del municipio, para que tengan conocimiento en tiempo real de potencia y consumo eléctrico del alumbrado y los edificios públicos y los ahorros que la actuación supone.	499,27



Financiado por la Unión Europea NextGenerationEU GOVERN DE CATALUNYA DEPARTAMENT D'ENERGIA I TRANSICIÓ VERDA IDAE Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia DUS		
D3	REDACCIÓN DE PROYECTOS, DIRECCION DE OBRAS Y ASESORAMIENTO EN LA TRAMITACIÓN DE SUBVENCIONES	14.530,66
D3.1	Servicios de redacción de los proyectos técnicos para esta actuación objeto de ayuda, así como la redacción de los documentos técnicos relacionados con los pliegos objeto de licitación para la ejecución de las actuaciones subvencionables y la dirección facultativa de las actuaciones	4.451,77
D3.2	Servicios de Dirección facultativa de la obra de ejecución para las actuaciones objeto de esta ayuda.	2.225,89
D3.3	Servicios de Coordinación de Seguridad y Salud para las actuaciones objeto de esta ayuda.	2.225,89
D3.4	Servicios de gestión de solicitud de la ayuda, así como de redacción de informes y demás documentación requerida para la solicitud y tramitación de estas ayudas. Servicio de gestión, control y tramitación de la justificación de la ayuda y de las actuaciones realizadas.	5.627,12
TOTAL M4 Comunicación y Publicidad, Redacción de proyectos, Dirección de Obras y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones		25.397,24
TOTAL M4 Comunicación y Publicidad, Redacción de proyectos, Dirección de Obras y Asesoramiento en la Tramitación de Subvenciones (IVA incluido)		30.730,65

TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de SANT JOAN DE MOLLET	335.925,10
TOTAL Contrato de Servicios para La Redacción de Proyecto, Dirección de Obras, Coordinación de Seguridad y Salud y Asistencia Técnica para la Justificación de Inversiones de las obras del PROYECTO INTEGRAL DE ENERGÍA LIMPIA en el Municipio de SANT JOAN DE MOLLET (IVA incluido)	406.469,37

El presupuesto del conjunto de los trabajos asciende a la cantidad de 335.925,10 € de base imponible más 70.544,27 € de IVA, lo que supone un presupuesto de licitación global de 406.469,37 €

24. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y ABONO POR LA ADMINISTRACIÓN

24.1. El plazo de ejecución será coincidente con el plazo de ejecución de las obras y terminará con la finalización del periodo de justificación de inversiones según Real Decreto 692/2021, de 3 de agosto, por el que se regula la concesión directa de ayudas para inversiones a proyectos singulares locales de energía limpia en municipios de reto demográfico (PROGRAMA DUS 5000), en el marco del Programa de Regeneración y Reto Demográfico del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia

- a. Fase de Redacción de Proyectos Básicos y de Ejecución. Se estará a lo indicado en apartados anteriores.
- b. Fase de Dirección Facultativa de la obra y coordinación de seguridad y salud. El plazo de ejecución de la fase de dirección de obra y coordinación de seguridad y salud será el mismo que el de duración de la ejecución de las obras correspondientes, incrementado en 30 días para la emisión del certificado final de obras.
- c. Fase de Justificación. Se llevará a cabo desde el inicio de la ejecución hasta la



completa justificación del gasto ante el Órgano Gestor.

24.2. El pago de los servicios se realizará contra factura atendiendo al siguiente fraccionamiento e hitos para la totalidad de los servicios contratados:

- (30 %) a la entrega del Proyecto Básico
- (30 %) a la entrega del Proyecto de Ejecución
- (35%) Se abonará mensualmente entre el acta de replanteo e inicio de obras y emisión de certificado final de obra.
- (5%) a la finalización de la prestación del servicio, coincidente con el plazo de justificación de las actuaciones.

25. PLAZO DE GARANTÍA

El plazo de garantía estará a lo dispuesto en la LOE y resto de normativa de aplicación.

26. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO

Se estará a lo dispuesto en los artículos 210 y 243 LCSP, excepto en que el informe deberá emitirse en el plazo de 15 días antes de que expire el plazo de garantía del contrato de ejecución de las obras.

27. RESPONSABLE DEL CONTRATO

El Responsable del Contrato será el DELEGADO DE URBANISMO o el Arquitecto Municipal si el primero delegase en él dichas funciones.